



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 276
Año XXXII
Legislatura VIII
5 de noviembre de 2014

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley
de Prevención y Protección Ambiental de
Aragón. 23057

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

1.4.5.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comi-
sión Institucional y de Desarrollo Estatutario
sobre la Proposición de Ley por la que se mo-
difica el Código Civil en relación con el estatu-
to personal y vecindad civil. 23085

Dictamen de la Comisión Institucional y de De-
sarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley
por la que se modifica el Código Civil en rela-
ción con el estatuto personal y vecindad civil. 23089

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita conjunta a las preguntas núms. 871/14 a 874/14, relativas a las inversiones y transferencias a organismos públicos por secciones presupuestarias en las comarcas turolenses en los años 2011, 2012, 2013 y en los siete primeros meses de 2014, respectivamente. 23091

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1007/14, relativa al abaratamiento del coste del comedor escolar en los centros educativos de Aragón. 23111

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1008/14, relativa a la autogestión de comedores escolares en los centros educativos de Aragón. 23111

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1010/14, relativa a la situación de las puertas de la antigua «Casa de los Señores» de Martín del Río. 23112

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1015/14, relativa al transporte escolar del alumnado que acude al Instituto de Educación Secundaria de Almudévar. 23112

Respuesta escrita a Pregunta núm. 1020/14, relativa a la selección de profesores de aragones en Aínsa y Ansó. 23113

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1021/14, relativa a los cursos de formación del proyecto Aularagón. 23113

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1031/14, relativa al protocolo seguido en el Registro de Parejas Estables no Casadas. 23114

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1032/14, relativa al tiempo transcurrido para ser inscrito en el Registro de Parejas Estables no Casadas. 23115

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1035/14, relativa a la escolarización en el CPEIP «Foro Romano» de Cuarte de Huerva. 23115

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 23116

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, publicado en el BOCA núm. 250, de 18 de julio de 2014.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 1 del Proyecto de Ley, sustituyendo la redacción actual por la siguiente: «El objeto de la presente Ley es regular el sistema de intervención administrativa ambiental de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente en el ámbito territorial de Aragón, como forma de prevención, reducción y control de la contaminación y del impacto ambiental».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 1 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «... que se pretendan desarrollar en el ámbito territorial de Aragón», lo siguiente: «... o que tengan una repercusión significativa sobre el territorio de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, apartado 4, añadir al final «y finalidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, sustituir el apartado 9 por el siguiente:

«9) Contaminación: introducción directa o indirecta en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad, el bienestar de la población o bien para la vida vegetal o animal y alteren desfavorablemente las condiciones naturales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, apartado 15, sustituir «de sustancias, vibraciones, calor o ruido procedentes» por «de cualquier agente físico, químico o biológico».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la definición 39 del artículo 4 del Proyecto de Ley, sustituyendo la redacción actual del punto 1 por la siguiente: «Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 31 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como las señaladas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el número 1 del apartado 39) del artículo 4 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «Toda persona física o jurídica...», lo siguiente: «... o colectivo de personas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el número 1 del apartado 39) del artículo 4 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, suprimir lo siguiente: «... que previamente hubiera sido identificada como tal persona interesada por el promotor, por el órgano sustantivo o por el órgano ambiental».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la definición 39 del artículo 4 del Proyecto de Ley, sustituyendo la redacción actual del primer guion del punto 2 por la siguiente: «Que tenga entre sus fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por cualesquiera de los títulos habilitantes regulados en la presente Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la definición 39 del artículo 4 del Proyecto de Ley, sustituyendo en el segundo guion del punto 2 «dos años» por el siguiente texto: «un año».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 8 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «adoptando las medidas oportunas para garantizar la mínima afección.», lo siguiente: «... en particular la formulación de alegaciones o consideraciones o la interposición de los recursos en vía administrativa o judicial que procedan en cada caso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 9 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «así como el derecho de acceso a la información ambiental...» y antes de «... en la forma y términos que se establecen...», lo siguiente: «al menos durante el periodo de información pública.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 9 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir al final de ese apartado 2 lo siguiente: «En todo caso durante el trámite de información pública o cualquier otro que permita la participación de las personas interesadas la totalidad de la documentación objeto de dicho trámite deberá ser accesible en un formato digital e informático».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 9 del Proyecto de Ley, sustituyendo la redacción actual por el siguiente texto: «Las entidades locales afectadas por los procedimientos administrativos regulados por la presente ley incorporarán a los expedientes correspondientes un pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del plan, programa, proyecto o actividad, con base en un estudio previo aportado por los redactores de los citados procedimientos administrativos, que sirva para evaluar dicha sostenibilidad social. El pronunciamiento emitido podrá ser considerado por la Administración competente a los efectos de la resolución administrativa correspondiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4 del artículo 9 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «Dicho pronunciamiento podrá ser considerado por la Administración competente...», debe decir: «Dicho pronunciamiento deberá ser expresamente valorado por la Administración competente...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 9, apartado 4, sustituir «podrá» por «deberá».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 11, apartado 2, suprimir el subapartado c.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 11, apartado 3, suprimir «los de tipo financiero o presupuestario».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al párrafo primero del apartado 3 del artículo 11 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón la siguiente redacción:

«3.— No se someterán al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en este Capítulo los planes y programas en materia de protección civil cuando la urgencia en la necesidad de su aprobación lo impida, ni los de tipo financiero o presupuestario, a no ser que estén comprendidos en los supuestos de hecho enumerados en esta ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, suprimir lo siguiente: «la tramitación del procedimiento».

MOTIVACIÓN

Eliminar la repetición que aparece en el texto del proyecto de ley que expresa “«siendo innecesaria la tramitación del procedimiento la tramitación del procedimiento de evaluación estratégica».

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 12, apartado 2, subapartado a), suprimir «la tramitación del procedimiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 13, apartado 2, añadir un subapartado: «g) Justificación de sostenibilidad social».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 14 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «en el plazo máximo de un mes...», debe decir: «en el plazo mínimo de tres meses...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra e) del apartado 1 del artículo 14 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,», lo siguiente: «... o colectivos de personas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra e) del apartado 1 del artículo 14 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.», lo siguiente: «En cualquier caso el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico deberá estar disponible para su consulta íntegra en formato digital en la sede electrónica del órgano ambiental.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 16 del Proyecto de Ley, sustituyendo «de cuarenta y cinco días hábiles» por el siguiente texto: «mínimo de 60 días hábiles».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 16 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «siempre que se acredite la realización de la consulta», lo siguiente: «En cualquier caso el plan o programa, el estudio ambiental estratégico y el resumen no técnico deberán estar disponible para su consulta íntegra en formato digital en la sede electrónica del órgano ambiental».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 16, apartado 2, añadir al final del punto «u otros».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4 del artículo 18 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «sin perjuicio de su...» y antes de «... publicación en la sede electrónica», lo siguiente: «preceptiva».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 19 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «... aprobación del órgano sustantivo o lo remitirá a las Cortes de Aragón,», debe decir: «... aprobación del órgano sustantivo y lo remitirá a las Cortes de Aragón,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra a) del apartado 2 del artículo 19 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «... pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa», lo siguiente: «y el resto de documentación a la que se hace referencia en este artículo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 20, apartado 1, sustituir «cuatro años» por «dos años».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 5 del artículo 20 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «se entenderá estimada la solicitud de prórroga», debe decir: «se entenderá desestimada la solicitud de prórroga»,

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 21 del Proyecto de Ley, sustituyendo «En este caso no se tendrán en cuenta los informes y alegaciones que se reciban posteriormente.» por el siguiente texto: «En este caso, sólo se valorarán los informes y alegaciones que se reciban con posterioridad a ese plazo, y siempre antes de transcurridos 75 días hábiles, cuando las mismas procedan de las Administraciones Públicas afectadas y tengan incidencia significativa en el expediente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 22, apartado 2, añadir un subapartado: «k) Justificación de sostenibilidad social».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 22, apartado 3, sustituir «tres meses» por «dos meses».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 5 del artículo 22 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «sin perjuicio de su...» y antes de «... publicación en la sede electrónica», lo siguiente: «preceptiva».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 22, apartado 6, sustituir «cuatro años» por «dos años».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 24 del Proyecto de Ley, suprimiendo la letra b).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 1 del artículo 24 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, suprimir la letra b).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 24, apartado 1, subapartado b), sustituir «específicamente por una ley» por «una ley específica».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 24 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «mediante acuerdo motivado», lo siguiente: «del Consejo de Gobierno».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 24 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir al final del apartado lo siguiente: «En estos casos el Gobierno de Aragón informará a las Cortes de Aragón de dicho acuerdo e iniciará inmediatamente las actuaciones necesarias para su tramitación como proyecto de ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 24 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «y pondrá a disposición del público» y antes de «... la información relativa a la decisión de exclusión...», lo siguiente: «en su sede electrónica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 25 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón,

donde dice «... en el plazo máximo de un mes», debe decir: «... en el plazo mínimo de 45 días».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 28 del Proyecto de Ley, añadiendo después de «al trámite de información pública» el siguiente texto: «un periodo mínimo de 45 días hábiles».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4 del artículo 28 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «y en la sede electrónica del órgano que realice la información pública», lo siguiente: «la documentación íntegra».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4 del artículo 28 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «por un periodo mínimo de un mes.», debe decir: «por un periodo mínimo de dos meses.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 29 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «... y a las personas interesadas», debe decir: «... y a las personas y colectivos interesados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 29 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir al final de ese apartado 3 lo siguiente: «En todo caso la totalidad de la documentación objeto de dicho trámite deberá ser accesible en un formato digital».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4 del artículo 29 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «dispondrán de un plazo máximo de un mes», debe decir: «dispondrán de un plazo mínimo de dos meses».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 2 del artículo 34 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, suprimir lo siguiente:

«En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que en el plazo de dos meses

acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente. El órgano ambiental solicitará aquellos informes a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental. Estas Administraciones deberán pronunciarse en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido el plazo sin que el órgano ambiental haya resuelto sobre la solicitud de aplicación de plazo de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

El promotor deberá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

En ningún caso la declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que en su caso se hubiera otorgado, extenderá su vigencia más allá de los seis años a contar desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 3 del artículo 34 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 4 del artículo 36 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «Las administraciones y personas consultadas dispondrán de un plazo de un mes para pronunciarse en relación con la consulta formulada», debe decir: «Las administraciones, personas y colectivos consultados dispondrán de un plazo de dos meses para pronunciarse en relación con la consulta formulada».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 37 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «para que se pronuncie sobre esos extremos en el plazo máximo de un mes.», debe decir: «para que se pronuncie sobre esos extremos en el plazo mínimo de dos meses.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 37 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «una breve referencia sobre la presentación del documento ambiental del proyecto.», lo siguiente: «En todo caso la totalidad del documento ambiental estará disponible en la sede electrónica del órgano ambiental en formato digital.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 8 del artículo 37 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «en el *Boletín Oficial de Aragón* y...» y antes de «... en su sede electrónica», lo siguiente: «el contenido íntegro de la autorización».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 39 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 42 del Proyecto de Ley, sustituyendo «ni al de calificación ambiental» por el siguiente texto: «ni a Autorización Ambiental Integrada».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 42 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «ni al de calificación ambiental», debe decir: «ni a la autorización ambiental integrada».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 42, apartado 1, sustituir «ni al de calificación ambiental regulados por esta ley» por «ni a la autorización ambiental integrada».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 42 del Proyecto de Ley, suprimiendo en la letra e) «núcleo o en una zona tampón o de amortiguamiento de una».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 43 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para...», debe decir: «Corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente la competencia para...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra a) del apartado 1 del artículo 44 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «a la obtención de autorización o licencia administrativa previa», debe decir: «a la obtención de títulos habilitantes de naturaleza urbanística.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra b) del apartado 1 del artículo 44 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «no sujetos a la obtención de autorización o licencia administrativa previa», debe

decir: «no sujetos a la obtención de títulos habilitantes de naturaleza urbanística.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 46 del Proyecto de Ley, suprimiendo «con excepción de las instalaciones (...) nuevos productos y procesos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 4 del artículo 48 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «Reglamentariamente se desarrollará...» y antes de «... el régimen que permita», lo siguiente: «... en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En artículo 50 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia...», debe decir: «Corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente la competencia...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 53 del Proyecto de Ley, añadiendo después de «la conformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.» el siguiente texto: «, así como aquellas modificaciones de planeamiento que pudieran afectarle por encontrarse en tramitación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 53, apartado 1, añadir, después de «urbanístico», el siguiente texto: «intentando contemplar planes o modificaciones en tramitación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 53 del Proyecto de Ley, sustituyendo «desde la fecha de su solicitud» por el siguiente texto: «desde la fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 53, apartado 2, añadir «registro de» tras «fecha de».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 55 del Proyecto de Ley, añadiendo, después de «Boletín Oficial de Aragón», el siguiente texto: «, en uno de los diarios de mayor tirada en la provincia o en la localidad,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 55 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «y en la sede electrónica del citado órgano», lo siguiente: «... en la que además se publicará la documentación señalada en el artículo anterior que no goce de confidencialidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 55 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «tendrá una duración no inferior a treinta días y», debe decir: «tendrá una duración no inferior a dos meses y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 61, apartado 1, sustituir «cinco años» por «tres años».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 67 del Proyecto de Ley, añadiendo al final del apartado «en el plazo máximo de 10 días».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 68 del Proyecto de Ley, sustituyendo desde «y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.» por el siguiente texto: «y extinguiendo la autorización ambiental integrada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 69 del Proyecto de Ley, añadiendo al final del primer párrafo «, así como un documento firmado por el titular de la actividad que incluya el visto bueno a la transmisión.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 71 del proyecto de Ley, suprimiendo en la letra b) el siguiente texto: «, que en su caso (...) régimen local.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 72 del proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 72 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «la declaración responsable quedará sin efectos automáticamente», lo siguiente: «debiendo cesar la actividad ya iniciada».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 74 del Proyecto de Ley, añadiendo al final del texto el siguiente: «, sin perjuicio de tener que contar con las autorizaciones o títulos habilitantes que sean exigibles en virtud de lo establecido en la normativa urbanística así como en la de régimen local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 77 del Proyecto de Ley, añadiendo, después de «*Boletín Oficial de Aragón*», el siguiente texto: «, en uno de los diarios de mayor tirada en la provincia o en la localidad y en la sede electrónica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3 del artículo 77 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «por un periodo de quince días naturales», debe decir: «por un periodo de un mes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 78, apartado 1, añadir, después de «comarcas», el siguiente texto: «y las ciudades de Huesca, Zaragoza y Teruel».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 78, añadir al final del apartado 1 el siguiente texto: «, dotando para ello del personal, medios y presupuesto necesario para favorecer su desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 78 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «se solicitará informe vinculante al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental», debe decir: «se solicitará informe vinculante al Departamento competente en materia de medio ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 78 del Proyecto de Ley, añadiendo al final el siguiente texto: «En el caso de que, transcurrido ese plazo, no hubiera emitido el informe, se entenderá que el mismo es desfavorable».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 78 del Proyecto de Ley, suprimiendo el apartado 5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 5 del artículo 78 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «podrá solicitarse una prórroga del plazo anteriormente indicado...», lo siguiente: «... por un periodo de un año».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 83 del Proyecto de Ley, añadiendo al final el siguiente texto: «, debiendo iniciar un nuevo trámite de calificación de la actividad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 84.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 85 del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 85.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 85 del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «sin perjuicio de...» y antes de «la comprobación que corresponda», lo siguiente: «... la presenta-

ción de la documentación a la que se hace referencia en el artículo anterior y...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 87 del Proyecto de Ley, sustituyendo la redacción actual por la siguiente: «1.— El plazo máximo para que el Ayuntamiento resuelva y notifique a la persona interesada la licencia de inicio de actividad será de un mes a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro municipal».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 87, apartado 1, sustituir «quince días» por «treinta días».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 92, añadir el siguiente apartado:
«4. El plazo para realizar las inspecciones será como máximo de doce meses desde el inicio de la actividad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 93 del Proyecto de Ley, sustituyendo «El órgano competente de la Administración que corresponda» por el siguiente texto: «El órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, de la Administración que sea competente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 93 del Proyecto de Ley, suprimiendo el apartado 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 93, añadir el siguiente apartado:
«3. Se dotará al departamento competente de los suficientes inspectores para cumplir plazos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 94, añadir al final del apartado 2 el siguiente texto: «nunca sustituyendo a una administración».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 96 del Proyecto de Ley, añadiendo al final el siguiente texto: «El consentimiento del titular se hará constar mediante firma de este en el acta acreditativa que levante el personal funcionario actuante».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 98 del Proyecto de Ley, suprimiendo: «el Anexo IV de».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 98, sustituir «deberá ponerse a disposición del público» por el siguiente texto: «deberá ponerse en conocimiento de la administración competente para que a su vez lo ponga a disposición del público».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 102 del Proyecto de Ley, sustituyendo «No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse» por la siguiente: «Conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, será necesario requerimiento previo, pudiendo, tras ello, proceder».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 107 del Proyecto de Ley, suprimiendo «reanudándose el plazo (...) al presunto responsable».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 109 del Proyecto de Ley, suprimiendo la letra f).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 109 del Proyecto de Ley, suprimiendo la letra e).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 111 del Proyecto de Ley, sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

«Artículo 111. Otros efectos de las sanciones.

1. En el caso de imponerse sanciones graves o muy graves, el órgano competente para su imposición podrá acordar la pérdida del derecho a obtener subvenciones, así como la adjudicación de contratos por parte de las Administraciones autonómica y locales, durante un plazo de dos años, en el caso de las sanciones graves, y de tres años en el de las muy graves.

2. En el caso de infracciones muy graves, el órgano competente para su imposición podrá acordar la publicación de las sanciones impuestas, una vez que estas hayan adquirido firmeza, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

3. En el caso de las infracciones graves, el órgano competente para su imposición podrá acordar la imposición al titular de la obligación de adoptar las medidas complementarias que se estimen necesarias para volver a asegurar el cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada y para evitar otros posibles accidentes o incidentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «Las características técnicas y especificaciones de so-

porte digital se determinarán por el órgano ambiental competente...», lo siguiente: «... garantizando que el mismo sea accesible para los ciudadanos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir, a continuación de «exigirá su previa transferencia por parte de la Comunidad Autónoma...», lo siguiente: «... con la consiguiente dotación presupuestaria adecuada y suficiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 de la Disposición transitoria primera del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «se ejercerá por los órganos colegiados dependientes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental denominados Comisiones Técnicas de Calificación creadas mediante la disposición adicional primera de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y cuyo funcionamiento se regula en el Decreto 213/2007, de 13

de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de calificación.», debe decir: «se ejercerá por el Departamento competente en materia de medio ambiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «deberán ser objeto de evaluación por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental...», debe decir: «deberán ser objeto de evaluación por el Departamento competente en materia de medio ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra a) del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «presentará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental...»,

debe decir: «presentará ante el Departamento competente en materia de medio ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra b) del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «será sometido a información pública por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental...», debe decir: «será sometido a información pública por el Departamento competente en materia de medio ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra b) del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «por un plazo de quince días naturales», debe decir: «por plazo de un mes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra c) del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental...», debe decir: «El Departamento competente en materia de medio ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra d) del apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «contados a partir de la recepción por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental...», debe decir: «contados a partir de la recepción por el Departamento competente en materia de medio ambiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, donde dice «El informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental...» debe decir: «El informe del Departamento competente en materia de medio ambiente...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Final con el siguiente texto: «Desarrolla reglamentario. El Gobierno de Aragón deberá aprobar en el plazo máximo de 6 meses la norma reglamentariamente que desarrolle lo establecido en la presente Ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 2.4 del anexo I del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, suprimir lo siguiente:

«No se incluyen en este apartado las perforaciones de sondeos de investigación que tengan por objeto la toma de testigo previo a los proyectos de perforación que requieran la utilización de técnicas de fracturación hidráulica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Anexo I, Grupo 2, segundo párrafo del apartado 2.4, añadir, tras «técnicas de fracturación hidráulica», el siguiente texto: «cuando éstos estén controlados en su finalidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 9.4 del anexo I del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, suprimir lo siguiente:

«procedente de instalaciones incluidas en este anexo, o cuando la captura total anual de CO₂ sea igual o superior a 1,5 Mt».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 3.4 del anexo II del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Anexo V, apartado a), añadir al final del apartado 18 el siguiente texto: «", incluidos los de industrias agroalimentarias».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra c) del anexo V del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, añadir un nuevo número 7 con la siguiente redacción:

«7. Elaboración de productos alimentarios artesanos en industria agroalimentaria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el anexo V del Proyecto de Ley de prevención y protección ambiental de Aragón, suprimir el número 9 de la letra d): «Antenas de telecomunicaciones».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el último párrafo del Apartado VII de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, sustituyendo «órgano municipal competente» por el siguiente texto: «órgano competente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

1.4.5.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por la que se modifica el Código Civil en relación con el estatuto personal y vecindad civil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por la que se modifica el Código Civil en relación con el estatuto personal y vecindad

civil, publicada en el BOCA núm. 236, de 2 de junio de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley por la que se modifica el Código Civil en relación con el estatuto personal y vecindad civil, integrada por los Diputados Sres. y Sras. D.ª Yolanda Vallés Cases, del G.P. Popular; D. Carlos Tomás Navarro, del G.P. Socialista; D. Alfredo Boné Pueyo, del G.P. del Partido Aragonés; D. José Luis Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista, y D.ª Patricia Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, ha estudiado con todo detenimiento la citada Proposición de Ley, así como las enmiendas presentadas a la misma y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Al **artículo 1**, se ha presentado la enmienda **núm. 1**, del G.P. Popular, que es retirada.

La Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada que asiste a la misma:

— De conformidad con la Directriz 57 de las Directrices de Técnica Normativa, al tratarse de una proposición de ley de modificación simple, es decir, de modificación de una sola norma —el Código civil—, esta deberá contener un artículo único titulado, insertándose a continuación el texto marco. No debe confundirse, como sucede en la proposición de ley, el texto marco con el título del artículo. El texto marco, tal y como precisa la Directriz 55, es el que se indica las disposiciones que se modifican y cómo se produce su modificación. En consecuencia, se propone refundir los artículos 1 y 2 de la proposición de ley en un artículo único, suprimiéndose el artículo 2 al integrarse su contenido en el artículo único, que queda redactado como sigue:

Artículo único.— *Modificación del Código Civil en relación con el estatuto personal y la vecindad civil.*

El párrafo cuarto del apartado tercero y el apartado quinto del artículo 14 del Código Civil, quedan redactados del siguiente modo:

«En todo caso el hijo, desde que cumpla catorce años y hasta que transcurran cinco años desde su emancipación, podrá optar bien por la vecindad civil del lugar de su nacimiento, bien por la vecindad que hubieran tenido cualquiera de sus padres. Si no estuviera emancipado, habrá de ser asistido en la opción por el representante legal.

«5. La vecindad civil se adquiere por residencia continuada durante dos años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad. La declaración

se hará constar en el registro civil y no necesita ser reiterada.»

La enmienda **núm. 2**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la incorporación de una **nueva disposición transitoria** en la proposición de ley, resulta aprobada por unanimidad.

En la **Exposición de Motivos** de la Proposición de Ley, se aprueban por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada que le asiste:

— En el párrafo séptimo del apartado I de la Exposición de motivos, donde dice: «La Constitución Española, en el artículo 11, es taxativa y dispone que ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad: en el artículo 23 impone para la adquisición de la nacionalidad española, que se renuncie a la anterior.», se sustituye por: «La Constitución Española, en el artículo 11, es taxativa y dispone que ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad. Por su parte, el artículo 23 del Código Civil impone para la adquisición de la nacionalidad española, que se renuncie a la anterior.»

— En el apartado III de la **Exposición de motivos**, en coherencia con la aprobación de la anterior enmienda, los párrafos segundo a quinto quedan redactados como sigue:

«Por todo lo expuesto, se justifica esta iniciativa legislativa, que tiene por objeto la modificación del párrafo cuarto del apartado tercero del artículo 14, al considerarse que el hijo debe poder optar no en el plazo de un año desde la emancipación sino en el de cinco años y que esta opción no solo debe extenderse a la última vecindad de cualquiera de los padres sino a cualquier vecindad que hubieran tenido, independientemente de la residencia, dejando mayores posibilidades a la libertad de decisión.

A través de esta propuesta se quiere dar la debida transcendencia al «*ius sanguinis*» frente a la preponderancia del «*ius soli*» que apuesta por el lugar de nacimiento. Los hijos deben poder conservar la opción de reivindicar su origen foral, independientemente de que sus padres se hayan visto obligados, por necesidades familiares, a trasladarse a otra comunidad foral o a territorios sujetos al derecho común.

Se suprime, así mismo, el número segundo del artículo 14.5 del Código Civil, de adquisición de la vecindad civil por residencia continuada de diez años, de modo que la redacción de dicho apartado sería solamente la que se recoge en el número primero del mismo, donde se exige una declaración de voluntad del interesado para el cambio de vecindad.

Finalmente, se introduce un régimen transitorio para la recuperación de la vecindad civil de forma que quienes hubieran perdido su vecindad civil a causa de la adquisición de otra por residencia continuada de diez años sin declaración en contrario, puedan recuperarla mediante la declaración en tal sentido formulada ante el Registro Civil en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente ley.»

En el **Título** de la proposición de ley, la Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada, añadir el artículo determinado «la» delante de «vecindad civil».

Zaragoza, a 29 de octubre de 2014.

Los Diputados
YOLANDA VALLÉS CASES
CARLOS TOMÁS NAVARRO
ALFREDO BONÉ PUEYO
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ANEXO

Proposición de Ley por la que se modifica el Código Civil en relación con el estatuto personal y la vecindad civil

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el Derecho romano sólo eran plenamente capaces quienes estaban en posición superior en los tres estados —*status libertatis, familiae y civitatis*— al ser libres, paterfamilias y ciudadanos romanos. En el Derecho español actual, la Ley de Registro Civil reconoce la importancia de los estados civiles y entre ellos se refiere a la nacionalidad y a la vecindad civil. La existencia al lado del Derecho común, de comunidades autónomas con derechos forales o especiales como Aragón, Cataluña o Navarra, hace necesario precisar cómo deben resolverse los conflictos sobre el estatuto personal de los ciudadanos de cada una de ellas. Hay que partir de que los nacionales españoles tienen una vecindad civil, pero sólo una, no siendo posible la doble vecindad, de modo que la adquisición de una determina la pérdida de la que se tenía. Si se adquiere la vecindad catalana o navarra se pierde la aragonesa y viceversa.

Aunque la Constitución Española atribuye en el artículo 149.1.8 a las comunidades autónomas la conservación, modificación y desarrollo de los derechos civiles, forales o especiales allí donde existan, como sucede con el Derecho Foral Aragonés, hay también una reserva y competencia exclusiva del Estado para resolver los conflictos de leyes interregionales que puedan existir. El Tribunal Supremo en sentencias reiteradas (28-1-2000 y 14-9-2009) ha declarado que las normas sobre vecindad civil tienen naturaleza imperativa, de modo que la adquisición, pérdida y cambio de vecindad se rigen por las normas establecidas en el Título Preliminar del Código Civil.

El Código Civil, en sus artículos 9 y 16, establece que la ley personal regirá la capacidad y el estado civil, los derechos y deberes de familia y la sucesión por causa de muerte, y que será ley personal la determinada por la vecindad civil. Precisamente por ello, el aragonés puede utilizar su Derecho Foral con instituciones tan queridas como la viudedad universal, el pacto sucesorio o la fiducia.

Pero es el artículo 14 la norma fundamental en la materia, al decir que la vecindad civil se adquiere por nacimiento, por «residencia continuada durante dos años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad; y por residencia continuada de diez años, sin declaración en contrario durante ese plazo. Ambas declaraciones se harán constar en el Registro Civil y no necesitan ser reiteradas. En caso de duda prevalecerá la vecindad civil que corresponda al lugar de nacimiento».

La adquisición y correlativa pérdida de la vecindad civil como consecuencia de residencia continuada durante dos años, con manifestación expresa, parece perfectamente lógica, puesto que existe una declaración personal inequívoca, que necesariamente debe respetarse. No puede decirse lo mismo del segundo caso, pareciendo excesivo que se pierda la vecindad por la simple residencia continuada de diez años, sin declaración en contrario del interesado. El cambio de la vecindad civil se produce automáticamente por el cambio de residencia, pero no hay ninguna averiguación sobre si quiere o no cambiar su régimen jurídico y estatuto personal. Se llega a un resultado que, en muchos casos, el interesado nunca pensó ni quiso, al no prever un cambio de régimen jurídico y una pérdida de su vecindad civil de siempre.

Con la norma de los diez años se prescinde de la voluntad del interesado, interpretándose que la residencia conduce «*ipso iure*» a un cambio de vecindad, frente a opiniones doctrinales y jurisprudenciales, que entienden necesaria, por respeto a la libertad individual, una manifestación clara e indiscutible, en el sentido de querer obtener una nueva vecindad, con pérdida de la anterior.

La Constitución Española, en el artículo 11, es taxativa y dispone que ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad. **Por su parte**, el artículo 23 del Código Civil impone para la adquisición de la nacionalidad española, que se renuncie a la anterior. Sin embargo, con la norma del artículo 14.5 del Código Civil, se priva no ya de la nacionalidad, pero sí de la vecindad civil, sin una renuncia o declaración expresa.

El criterio del Código Civil y la norma de los diez años perjudica claramente el principio de seguridad jurídica del artículo 9 de la Constitución, que exige certidumbre en el estado civil de las personas, provocando que terceros de buena fe, se vean afectados por efectos jurídicos con los que nunca contaron.

Hay que subrayar que la realidad jurídica es muy distinta en el derecho común y en algunos derechos forales. En el matrimonio, a falta de capítulos notariales, el régimen legal en Cataluña es de separación bienes, pero en Madrid será el de gananciales. ¿Advirtió el catalán que, por su residencia continuada en Madrid de más de diez años, estaba en cuestión en su futuro matrimonio el régimen de separación? ¿Advirtió el madrileño destinado en Barcelona, que en idéntico caso el régimen legal en Cataluña era el de separación?

Existe un segundo supuesto, en relación con la adquisición de la vecindad civil de los hijos, que se contiene en el artículo 14.3, párrafo 4 del Código Civil. Este artículo expresa que «si al nacer el hijo, o al ser adoptado, los padres tuvieron distinta vecindad civil, el hijo tendrá la que corresponda a aquél de los dos

respecto del cual la filiación haya sido determinada antes; en su defecto, tendrá la del lugar de nacimiento y, en último término, la vecindad de Derecho común. Sin embargo, los padres, o el que de ellos ejerza o le haya sido atribuida la patria potestad, podrán atribuir al hijo la vecindad civil de cualquiera de ellos en tanto no transcurran los seis meses siguientes al nacimiento o a la adopción. La privación o suspensión en el ejercicio de la patria potestad, o el cambio de vecindad de los padres, no afectarán a la vecindad civil de los hijos. En todo caso el hijo, desde que cumpla catorce años y hasta que transcurra un año después de su emancipación podrá optar bien por la vecindad civil del lugar de su nacimiento bien por la última vecindad de cualquiera de sus padres. Si no estuviera emancipado, habrá de ser asistido en la opción por el representante legal».

El Código Civil diferencia dos etapas en la vecindad civil de los hijos: la primera, en la que el hijo tiene la vecindad de los padres y en su defecto la que corresponde al lugar del nacimiento, y la segunda, desde que cumple catorce años y hasta que transcorre un año desde la emancipación, indicando el Código que podrá optar por la vecindad del lugar de nacimiento o la última vecindad de cualquiera de los padres.

La conclusión será que el Código restringe excesivamente el derecho de opción de los hijos, al limitarlo al plazo de un año desde la emancipación, sin tener en cuenta que ésta puede producirse ya al cumplir dieciséis o dieciocho años en las distintas hipótesis del artículo 320 del Código Civil, y sin valorar que en muchos casos seguirá estando en el hogar familiar. Además, la opción la refiere tan sólo a la última vecindad de cualquiera de los padres y no a la vecindad que originariamente pudieran haber tenido.

II

En Aragón hablar de raíces es hablar de nuestro derecho propio, del derecho foral que históricamente ha presidido nuestra convivencia. Se trata de un estatuto personal que sigue al aragonés desde su nacimiento, regulando la economía de su matrimonio, la familia, la ciudadad y los derechos hereditarios cualquiera que sea su domicilio y lugar en que se encuentre, conforme al Código de derecho foral aprobado por las Cortes de Aragón en 2011.

En el preámbulo del Estatuto de Autonomía de Aragón, se destaca la importancia histórica que el Derecho tuvo desde la Edad Media y en su artículo 9 apartado 2, dice que «el Derecho Foral de Aragón tendrá eficacia personal y será de aplicación a todos los que ostenten la vecindad civil aragonesa, independientemente del lugar de su residencia y excepción hecha de aquellas disposiciones a las que legalmente se les atribuya eficacia territorial». Es evidente que se quiere dar la máxima amplitud a la aplicación del derecho foral, independientemente de los traslados y cambios de residencia.

El estatuto personal y vecindad civil de aragoneses se adquiere por nacimiento, de modo que tienen ese carácter los nacidos de padres que tengan esa vecindad. Pero del mismo modo que se adquiere puede perderse por residencia durante diez años según el Código Civil, y no parece lógico que quienes tienen

el estatuto personal y la vecindad civil de aragoneses, por haberlo sido sus bisabuelos, abuelos y padres, puedan perderlo por descuido o inercia, al haber trasladado su residencia fuera de la comunidad autónoma de Aragón, pero sin una declaración expresa y taxativa de renuncia. Se impone al ciudadano un resultado que en muchos casos no habrá sido pensado ni querido, conduciendo a la pérdida de su vecindad civil por nacimiento. No se cuenta con su voluntad y se limita su derecho a decidir. Es la Ley quien decide por él, con perjuicio al principio de seguridad jurídica y autonomía de la voluntad.

En cualquier caso nunca debe confundirse la vecindad civil, que acabamos de examinar, con vecindad administrativa, ligada a la residencia. El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que «políticamente» se consideran aragoneses los españoles que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, esto es, los que residan habitualmente en Aragón y puedan probarlo mediante el padrón municipal.

III

La Constitución Española, en su artículo 87, atribuye la iniciativa legislativa no solamente al Gobierno, Congreso y Senado, sino también a las Asambleas de las Comunidades Autónomas. El Reglamento de las Cortes de Aragón, en el artículo 218 y siguientes, prevé que la Cámara pueda remitir a la Mesa del Congreso de los Diputados una proposición de ley sobre cualquier materia de política general.

Por todo lo expuesto, se justifica esta iniciativa legislativa, que tiene por objeto **la modificación del párrafo cuarto del apartado tercero del artículo 14 al considerarse que el hijo debe poder optar no en el plazo de un año desde la emancipación sino en el de cinco años y que esta opción no debe extenderse a la última vecindad de cualquiera de los padres sino a cualesquier vecindad que hubieran tenido, independientemente de la residencia, dejando mayores posibilidades a la libertad de decisión.**

A través de esta propuesta se quiere dar la debida transcendencia al «*ius sanguinis*» frente a la preponderancia del «*ius soli*» que apuesta por el lugar de nacimiento. Los hijos deben poder conservar la opción de reivindicar su origen foral, independientemente de que sus padres se hayan visto obligados, por necesidades familiares, a trasladarse a otra comunidad foral o a territorios sujetos al derecho común.

Se suprime, así mismo, el número segundo del artículo 14.5 del Código Civil, de adquisición de la vecindad civil por residencia continuada de diez años, de modo que la redacción del citado apartado sería solamente la que se recoge en el número primero del mismo, donde se exige una declaración de voluntad del interesado para el cambio de vecindad.

Finalmente, se introduce un régimen transitorio para la recuperación de la vecindad civil de forma que quienes hubieran perdido su vecindad civil a causa de la adquisición de

otra por residencia continuada de diez años sin declaración en contrario, puedan recuperarla mediante la declaración en tal sentido formulada ante el Registro Civil en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo único.— Modificación del Código Civil en relación con el estatuto personal y la vecindad civil.

El párrafo cuarto del apartado tercero y el apartado quinto del artículo 14 del Código Civil, quedan redactados del siguiente modo:

«En todo caso el hijo, desde que cumpla catorce años y hasta que transcurran cinco años desde su emancipación, podrá optar bien por la vecindad civil del lugar de su nacimiento, bien por la vecindad que hubieran tenido cualquiera de sus padres. Si no estuviera emancipado, habrá de ser asistido en la opción por el representante legal.

«5. La vecindad civil se adquiere por residencia continuada durante dos años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad. La declaración se hará constar en el registro civil y no necesita ser reiterada.»

Artículo 2.— [Artículo suprimido por la Ponencia al integrarse su contenido en el artículo único.]

Disposición transitoria. — [Nueva.] Recuperación de la vecindad civil.

Quienes hubieran perdido su vecindad civil a causa de la adquisición de otra por residencia continuada de diez años sin declaración en contrario, podrán recuperarla mediante la declaración en tal sentido formulada ante el Registro Civil en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente ley. Tal declaración se hará constar en el Registro Civil, no necesita ser reiterada y no podrá ser revocada por el interesado.

Disposición final.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por la que se modifica el Código Civil en relación con el estatuto personal y vecindad civil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* del Dictamen emitido por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por

la que se modifica el Código Civil en relación con el estatuto personal y vecindad civil.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2014.

El Presidente las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

**Proposición de Ley
por la que se modifica el Código Civil
en relación con el estatuto personal
y vecindad civil**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el Derecho romano sólo eran plenamente capaces quienes estaban en posición superior en los tres estados —*status libertatis, familiae y civitatis*— al ser libres, paterfamilias y ciudadanos romanos. En el Derecho español actual, la Ley de Registro Civil reconoce la importancia de los estados civiles y entre ellos se refiere a la nacionalidad y a la vecindad civil. La existencia al lado del Derecho común, de comunidades autónomas con derechos forales o especiales como Aragón, Cataluña o Navarra, hace necesario precisar cómo deben resolverse los conflictos sobre el estatuto personal de los ciudadanos de cada una de ellas. Hay que partir de que los nacionales españoles tienen una vecindad civil, pero sólo una, no siendo posible la doble vecindad, de modo que la adquisición de una determina la pérdida de la que se tenía. Si se adquiere la vecindad catalana o navarra se pierde la aragonesa y viceversa.

Aunque la Constitución Española atribuye en el artículo 149.1.8 a las comunidades autónomas la conservación, modificación y desarrollo de los derechos civiles, forales o especiales allí donde existan, como sucede con el Derecho Foral Aragonés, hay también una reserva y competencia exclusiva del Estado para resolver los conflictos de leyes interregionales que puedan existir. El Tribunal Supremo en sentencias reiteradas (28-1-2000 y 14-9-2009) ha declarado que las normas sobre vecindad civil tienen naturaleza imperativa, de modo que la adquisición, pérdida y cambio de vecindad se rigen por las normas establecidas en el Título Preliminar del Código Civil.

El Código Civil, en sus artículos 9 y 16, establece que la ley personal regirá la capacidad y el estado civil, los derechos y deberes de familia y la sucesión por causa de muerte, y que será ley personal la determinada por la vecindad civil. Precisamente por ello, el aragonés puede utilizar su Derecho Foral con instituciones tan queridas como la viudedad universal, el pacto sucesorio o la fiducia.

Pero es el artículo 14 la norma fundamental en la materia, al decir que la vecindad civil se adquiere

por nacimiento, por «residencia continuada durante dos años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad; y por residencia continuada de diez años, sin declaración en contrario durante ese plazo. Ambas declaraciones se harán constar en el Registro Civil y no necesitan ser reiteradas. En caso de duda prevalecerá la vecindad civil que corresponda al lugar de nacimiento».

La adquisición y correlativa pérdida de la vecindad civil como consecuencia de residencia continuada durante dos años, con manifestación expresa, parece perfectamente lógica, puesto que existe una declaración personal inequívoca, que necesariamente debe respetarse. No puede decirse lo mismo del segundo caso, pareciendo excesivo que se pierda la vecindad por la simple residencia continuada de diez años, sin declaración en contrario del interesado. El cambio de la vecindad civil se produce automáticamente por el cambio de residencia, pero no hay ninguna averiguación sobre si quiere o no cambiar su régimen jurídico y estatuto personal. Se llega a un resultado que, en muchos casos, el interesado nunca pensó ni quiso, al no prever un cambio de régimen jurídico y una pérdida de su vecindad civil de siempre.

Con la norma de los diez años se prescinde de la voluntad del interesado, interpretándose que la residencia conduce «*ipso iure*» a un cambio de vecindad, frente a opiniones doctrinales y jurisprudenciales, que entienden necesaria, por respeto a la libertad individual, una manifestación clara e indiscutible, en el sentido de querer obtener una nueva vecindad, con pérdida de la anterior.

La Constitución Española, en el artículo 11, es taxativa y dispone que ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad. **Por su parte**, el artículo 23 del Código Civil impone para la adquisición de la nacionalidad española, que se renuncie a la anterior. Sin embargo, con la norma del artículo 14.5 del Código Civil, se priva no ya de la nacionalidad, pero sí de la vecindad civil, sin una renuncia o declaración expresa.

El criterio del Código Civil y la norma de los diez años perjudica claramente el principio de seguridad jurídica del artículo 9 de la Constitución, que exige certidumbre en el estado civil de las personas, provocando que terceros de buena fe, se vean afectados por efectos jurídicos con los que nunca contaron.

Hay que subrayar que la realidad jurídica es muy distinta en el derecho común y en algunos derechos forales. En el matrimonio, a falta de capítulos notariales, el régimen legal en Cataluña es de separación bienes, pero en Madrid será el de gananciales. ¿Advirtió el catalán que, por su residencia continuada en Madrid de más de diez años, estaba en cuestión en su futuro matrimonio el régimen de separación? ¿Advirtió el madrileño destinado en Barcelona, que en idéntico caso el régimen legal en Cataluña era el de separación?

Existe un segundo supuesto, en relación con la adquisición de la vecindad civil de los hijos, que se contiene en el artículo 14.3, párrafo 4 del Código Civil. Este artículo expresa que «si al nacer el hijo, o al ser adoptado, los padres tuvieron distinta vecindad civil, el hijo tendrá la que corresponda a aquél de los dos respecto del cual la filiación haya sido determinada antes; en su defecto, tendrá la del lugar de nacimiento y, en último término, la vecindad de Derecho común. Sin embargo, los padres, o el que de ellos ejerza o le haya sido atribuida la patria potestad, podrán atribuir

al hijo la vecindad civil de cualquiera de ellos en tanto no transcurran los seis meses siguientes al nacimiento o a la adopción. La privación o suspensión en el ejercicio de la patria potestad, o el cambio de vecindad de los padres, no afectarán a la vecindad civil de los hijos. En todo caso el hijo, desde que cumpla catorce años y hasta que transcurra un año después de su emancipación podrá optar bien por la vecindad civil del lugar de su nacimiento bien por la última vecindad de cualquiera de sus padres. Si no estuviera emancipado, habrá de ser asistido en la opción por el representante legal».

El Código Civil diferencia dos etapas en la vecindad civil de los hijos: la primera, en la que el hijo tiene la vecindad de los padres y en su defecto la que corresponde al lugar del nacimiento, y la segunda, desde que cumple catorce años y hasta que transcurra un año desde la emancipación, indicando el Código que podrá optar por la vecindad del lugar de nacimiento o la última vecindad de cualquiera de los padres.

La conclusión será que el Código restringe excesivamente el derecho de opción de los hijos, al limitarlo al plazo de un año desde la emancipación, sin tener en cuenta que ésta puede producirse ya al cumplir dieciséis o dieciocho años en las distintas hipótesis del artículo 320 del Código Civil, y sin valorar que en muchos casos seguirá estando en el hogar familiar. Además, la opción la refiere tan sólo a la última vecindad de cualquiera de los padres y no a la vecindad que originariamente pudieran haber tenido.

II

En Aragón hablar de raíces es hablar de nuestro derecho propio, del derecho foral que históricamente ha presidido nuestra convivencia. Se trata de un estatuto personal que sigue al aragonés desde su nacimiento, regulando la economía de su matrimonio, la familia, la viudedad y los derechos hereditarios cualquiera que sea su domicilio y lugar en que se encuentre, conforme al Código de derecho foral aprobado por las Cortes de Aragón en 2011.

En el preámbulo del Estatuto de Autonomía de Aragón, se destaca la importancia histórica que el Derecho tuvo desde la Edad Media y en su artículo 9 apartado 2, dice que «el Derecho Foral de Aragón tendrá eficacia personal y será de aplicación a todos los que ostenten la vecindad civil aragonesa, independientemente del lugar de su residencia y excepción hecha de aquellas disposiciones a las que legalmente se les atribuya eficacia territorial». Es evidente que se quiere dar la máxima amplitud a la aplicación del derecho foral, independientemente de los traslados y cambios de residencia.

El estatuto personal y vecindad civil de aragoneses se adquiere por nacimiento, de modo que tienen ese carácter los nacidos de padres que tengan esa vecindad. Pero del mismo modo que se adquiere puede perderse por residencia durante diez años según el Código Civil, y no parece lógico que quienes tienen el estatuto personal y la vecindad civil de aragoneses, por haberlo sido sus bisabuelos, abuelos y padres, puedan perderlo por descuido o inercia, al haber trasladado su residencia fuera de la comunidad autónoma de Aragón, pero sin una declaración expresa y taxativa de renuncia. Se impone al ciudadano un resultado que en muchos casos no habrá sido pensado ni querido, conduciendo a la pérdida de su vecindad civil por nacimiento. No se cuenta con su voluntad y

se limita su derecho a decidir. Es la Ley quien decide por él, con perjuicio al principio de seguridad jurídica y autonomía de la voluntad.

En cualquier caso nunca debe confundirse la vecindad civil, que acabamos de examinar, con vecindad administrativa, ligada a la residencia. El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que «políticamente» se consideran aragoneses los españoles que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, esto es, los que residan habitualmente en Aragón y puedan probarlo mediante el padrón municipal.

III

La Constitución Española, en su artículo 87, atribuye la iniciativa legislativa no solamente al Gobierno, Congreso y Senado, sino también a las Asambleas de las Comunidades Autónomas. El Reglamento de las Cortes de Aragón, en el artículo 218 y siguientes, prevé que la Cámara pueda remitir a la Mesa del Congreso de los Diputados una proposición de ley sobre cualquier materia de política general.

Por todo lo expuesto, se justifica esta iniciativa legislativa, que tiene por objeto **la modificación del párrafo cuarto del apartado tercero del artículo 14 al considerarse que el hijo debe poder optar no en el plazo de un año desde la emancipación sino en el de cinco años y que esta opción no debe extenderse a la última vecindad de cualquiera de los padres sino a cualesquier vecindad que hubieran tenido, independientemente de la residencia, dejando mayores posibilidades a la libertad de decisión.**

A través de esta propuesta se quiere dar la debida transcendencia al «*ius sanguinis*» frente a la preponderancia del «*ius soli*» que apuesta por el lugar de nacimiento. Los hijos deben poder conservar la opción de reivindicar su origen foral, independientemente de que sus padres se hayan visto obligados, por necesidades familiares, a trasladarse a otra comunidad foral o a territorios sujetos al derecho común.

Se suprime, así mismo, el número segundo del artículo 14.5 del Código Civil, de adquisición de la vecindad civil por residencia continuada de diez años, de modo que la redacción del citado apartado sería solamente la que se recoge en el número primero del mismo, donde se exige una declaración de voluntad del interesado para el cambio de vecindad.

Finalmente, se introduce un régimen transitorio para la recuperación de la vecindad civil de forma que quienes hubieran perdido su vecindad civil a causa de la adquisición de otra por residencia continuada de diez años sin declaración en contrario, puedan recuperarla mediante la declaración en tal sentido formulada ante el Registro Civil en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo único.— Modificación del Código Civil en relación con el estatuto personal y la vecindad civil.

El párrafo cuarto del apartado tercero y el apartado quinto del artículo 14 del Código Civil, quedan redactados del siguiente modo:

«En todo caso el hijo, desde que cumpla catorce años y hasta que transcurran cinco años desde su emancipación, podrá optar bien por la vecindad civil del lugar de su nacimiento, bien por la vecindad que hubieran tenido cualquiera de sus padres. Si no estuviera emancipado, habrá de ser asistido en la opción por el representante legal.

«5. La vecindad civil se adquiere por residencia continuada durante dos años, siempre que el interesado manifieste ser esa su voluntad. La declaración se hará constar en el registro civil y no necesita ser reiterada.»

Artículo 2.— [Artículo suprimido por la Ponencia al integrarse su contenido en el artículo único.]

Disposición transitoria.— [Nueva.] Recuperación de la vecindad civil.

Quienes hubieran perdido su vecindad civil a causa de la adquisición de otra por residencia continuada de diez años sin declaración en contrario, podrán recuperarla mediante la declaración en tal sentido formulada ante el Registro Civil en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente ley. Tal declaración se hará constar en el Registro Civil, no necesita ser reiterada y no podrá ser revocada por el interesado.

Disposición final.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2014.

El Secretario de la Comisión
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º

La Presidenta de la Comisión
CARMEN SUSÍN GABARRE

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita conjunta a las preguntas núms. 871/14 a 874/14, relativas a las inversiones y transferencias a organismos públicos por secciones presupuestarias en las comarcas turolenses en los años 2011, 2012, 2013 y en los siete primeros meses de 2014, respectivamente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Ara-*

gón de las respuestas escritas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón a las preguntas núms. 871/14, 872/14, 873/14 y 874/14, relativas a las inversiones y transferencias a organismos públicos por secciones presupuestarias en las comarcas turolenses en los años 2011, 2012, 2013 y en los siete primeros meses de 2014, respectivamente, formuladas por la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Pérez Esteban, publicadas en el BOCA núm. 257, de 5 de septiembre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Respuesta del Consejero de Presidencia y Justicia

Se adjuntan tablas con las inversiones y transferencias efectuadas a dichas Comarcas en los años 2011, 2012, 2013 y a fecha 01 de agosto de 2014, respectivamente.

Atendiendo al cambio de estructura habido en el año 2011, se han incluido las transferencias realizadas en el primer semestre por parte de la Viceconsejería de Justicia.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

[Las mencionadas tablas se encuentran a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública

De acuerdo con la información obrante en el sistema SERPA, no consta la realización de gasto desde el Departamento de Hacienda y Administración Pública relativo a inversiones y transferencias a organismos públicos en las Comarcas turolenses en los años 2011 a 2014.

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
JAVIER CAMPOY MONREAL

Respuestas del Consejero de Economía y Empleo

Respuesta a la Pregunta núm. 871/14:

En contestación a la pregunta formulada, se informa lo siguiente:

- Dirección General de Economía:

La página web del Gobierno de Aragón, <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos>, relaciona la nómina de organismos públicos del Gobierno de Aragón, que es la que se ha tenido en consideración para elaborar esta respuesta:

— Agencia Calidad Prospectiva Universitaria Aragón.

- Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.
- Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- Instituto Aragonés de Empleo.
- Instituto Aragonés de Estadística.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Instituto Aragonés de la Juventud.
- Instituto Aragonés de la Mujer.
- Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Instituto Tecnológico de Aragón.
- Servicio Aragonés de Salud.

Desde el Servicio de Promoción Económica no se ha realizado de forma directa ninguna inversión (capítulo 6) ni se ha efectuado transferencia alguna (ni corriente, capítulo 4, ni de capital, capítulo 7) a ningún organismo público del Gobierno de Aragón con sede en la provincia de Teruel. Atendiendo estrictamente a las preguntas formuladas, no se han incluido en esta respuesta las transferencias efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a organismos públicos (por ejemplo el Instituto Aragonés de Fomento) y empresas públicas con domicilio social en Zaragoza para actuaciones en la provincia de Teruel, así como a empresas públicas y consorcios con sede en la provincia de Teruel.

Finalmente, y como complemento de la información solicitada, se adjuntan diez documentos en los que se informa de las subvenciones y transferencias de capital y proyectos de inversión ejecutados en cada una de las comarcas señaladas (distinguiendo municipios) con independencia del titular del proyecto (público o privado), con cargo a las líneas de apoyo al desarrollo económico que se gestionan desde la Dirección General de Economía (en particular, Fondo de Inversiones de Teruel e Incentivos Regionales; si bien la última línea de actuación es exclusiva para empresas y a cargo de los Presupuestos Generales del Estado por lo que las subvenciones se abonan a las empresas directamente desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

- Dirección General de Turismo:

INVERSIONES COMARCAS DE TERUEL 2011	
CAPITULO 4	0,00
CAPITULO 6	146.648,75
CAPITULO 7	93.349,33
TOTAL	239.998,08

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES Y EMPRESAS COMARCAS DE TERUEL 2011	
CAPITULO 4	135.900,00
CAPITULO 7	44.263,86
TOTAL	180.163,86

SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. COMARCAS DE TERUEL 2011	
TOTAL	300.000,00

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			
Comarca	Población	Programa	
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2011	
Comarca Bajo Martín		54.091,08	30.000
	ALBALATE DEL ARZOBISPO		14.213,48
	CASTELNOU		9.000
	HIJAR		22.857,38
	JATIEL		8973,04
	PUEBLA DE HIJAR, LA		22.698,99
	SAMPER DE CA-LANDA		17.973,04
	URREA DE GAEN		18.000
	VINACEITE		10.000
	FUNDACION RESI-DENCIA HOGAR TERCERA EDAD ALBALATE		8.705,52
Comarca Andorra Sierra de Arcos			45.000
	ALACON		12000
	ALLOZA		13989,55
	ANDORRA		55.000
	ARIÑO		17322,6
	EJULVE		9.000
	ESTERCUEL		11.698,30
	GARGALLO		5.275,70
Comarca Bajo Aragón			59.961,39
	AGUAVIVA		18.000
	ALCAÑIZ	15.000	85.000
	ALCORISA	44.888,95	7.844,49
	BELMONTE DE SAN JOSE		7.844,49
	BERGE		11.671,42
	CAÑADA DE VERICH, LA		8.872,68
			14.120,08
	CEROLLERA, LA		9.000
	CODOÑERA, LA		12.000
	GINEBROSA, LA		8.872,68
	MAS DE LAS MATAS		23.000
	MATA DE LOS OLMOS, LA		11.964,05

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			
Comarca	Población	Programa	
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2011	
	OLMOS, LOS		8973,04
	PARRAS DE CASTE- LLOTE, LAS		9.000
	SENO		9.000
	TORRECILLA DE ALCAÑIZ		12.000
	TORREVELILLA		9.000
	VALDEALGORFA		18.000
	SOCIEDAD FO- MENTO DE ALCA- ÑIZ SLU	53.222,40	
	INSTITUTO MUNI- CIPAL DE SERVI- CIOS SOCIALES DE CALANDA		40.000
Comarca Mararraña		42.045,54	29.458,98
	BECEITE		13.881,54
	CALACEITE		22.946,33
	CRETAS		17.559,65
	FORNOLES		8973,04
	FRESNEDA, LA		18.000
	FUENTESPALDA		12.000
	MONROYO		12.000
	PEÑARROYA DE TASTAVINS		17.989,65
	PORTELLADA, LA		12.000
	RAFALES		9.000
	VALDELTORMO		11.905,55
	VALJUNQUERA		8.973,04
	MANCOMUNITAT TAULA DEL SENIA	15.000	
Comarca del Jiloca			44.978,13
	BADENAS		8.973,04
	BAGUENA		3.150
	BARRACHINA		9.000
	BLANCAS		8.940,84
	BUEÑA		8.785,83
	BURBAGUENA		9.000
	CALAMOCHA		39.757,80
	CAMINREAL		18.000
	CASTEJON DE TORNOS		9.000
	CUCALON		8.973,04
	FERRERUELA DE HUERVA		8.973,04
	FUENTES CLARAS		17.946,08
	LAGUERUELA		8.973,04

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			
Comarca	Población	Programa	
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2011	
	LANZUELA		8.973,04
	LOSCOS		8.891,06
	MONREAL DEL CAMPO		39.909,29
	NOGUERAS		8.973,04
	OJOS NEGROS		9.000
	PERACENSE		7.844,49
	POZUEL DEL CAMPO		9.000
	SAN MARTIN DEL RIO		8.973,04
	SANTA CRUZ DE NOGUERAS		8.973,04
	TORNOS		9.000
	TORRALBA DE LOS SISIONES		8.973,04
	TORRE LOS NEGROS		9.000
	TORRECILLA DEL REBOLLAR		9.000
	TORRIJO DEL CAMPO		17.752,16
	VILLAFRANCA DEL CAMPO		11.650,79
	VILLAHERMOSA DEL CAMPO		8.973,04
	VILLAR DEL SALZ		9.000
Comarca de las Cuencas Mineras			30.000
	ALCAINE		9.000
	ALIAGA		12.000
	BLESA		9.000
	CAÑIZAR DEL OLIVAR		8.296,49
	CUEVAS DE ALMUDEN		5.915,12
	ESCUCHA		22.652,78
	HINOJOSA DE JARQUE		15.213,50
	HUESA DEL COMUN		9.000
	MARTIN DEL RIO		12.000
	MEZQUITA DE JARQUE		5.219,15
	MONTALBAN		22.503,61
	MUNIESA		18.000
	PLOU		9.000

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			
Comarca	Población	Programa	
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2011	
	TORRE DE LAS ARCAS		9.000
	UTRILLAS	31.649,80	40.000
Comarca del Maestrazgo			30.000
	ALLEPUZ		9.000
	BORDON		9.000
	CANTAVIEJA		18.000
	CUBA, LA		9.000
	FORTANETE		9.000
	IGLESUELA DEL CID, LA		26.150,33
	MIRAMBEL		9.000
	MIRAVETE DE LA SIERRA		9.000
	MOLINOS		8.260,86
	TRONCHON		9.000
	VILLARLUENGO		9.000
	VILLARROYA DE LOS PINARES		9.000
	CUEVAS DEL CAÑART		9.000
Comarca de la Sierra de Albarracín		15.000	
Comarca Comunidad de Teruel			59.378,54
	ABABUJ		9.000
	AGUATON		8.973,04
	AGUILAR DEL ALFAMBRA		9.000
	ALBA		8.973,04
	ALFAMBRA		17.129,36
	ALMOHAJA		8.973,04
	ALOBRAS		8.973,04
	ALPEÑES		4.706,70
	ARGENTE		8.014,12
	CAMAÑAS		8.014,12
	CAMARILLAS		8.973,04
	CASCANTE DEL RIO		9.000
	CEDRILLAS		18.000
	CELADAS		11.754,05
	CELLA		40.000
	CORBALAN		8.973,04
	CUBLA		8.973,04
	CUERVO, EL		8.973,04

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			
Comarca	Población	Programa	
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2011	
	CUEVAS LABRADAS		4.486,53
	ESCORIHUELA		9.000
	FUENTES CALIENTES		9.000
	GALVE		9.000
	JORCAS		9.000
	LIBROS		8.973,04
	LIDON		9.000
	MONTEAGUDO DEL CASTILLO		8.973,04
	ORRIOS		9.000
	PANCRUDO		9.000
	PERALES DEL ALFAMBRA		12.000
	EL POBO		8.973,04
	RIODEVA		8.973,04
	SANTA EULALIA		23.000
	TORMON		8.976,04
	TORRELACARCEL		9.000
	TORREMOCHA DE JILOCA		8.014,14
	TRAMACASTIEL		8.973,04
	VALACLOCHE		8.973,04
	VEGUILLAS DE LA SIERRA		8.973,04
	VILLARQUEMADO		18.000
	VILLASTAR		10.559,40
	VILLEL		10.559,40
	VISIEDO		9.000
	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	127.766,40	60.000
	MANCOMUNIDAD DEL ALTIPLANO DE TERUEL		7.954,14
	REVITER		108.175,63
Comarca Gúdar Javalambre		15.000	30.000
	ABEJUELA		9.000
	ALBENTOSA		11.602,53
	ALCALA DE LA SELVA		18.000
	ARCOS DE LAS SALINAS		9.000
	CABRA DE MORA		9.000
	CAMARENA DE LA SIERRA		9.000

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			
Comarca	Población	Programa	
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2011	
	CASTELLAR, EL		9.000
	FORMICHE ALTO		9.000
	FUENTES DE RUBIELOS		8.815,54
	GUDAR		7.828,71
	LINARES DE MORA		12.000
	MANZANERA		18.000
	MOSQUERUELA		18.000
	NOGUERUELAS		8.973,04
	OLBA		9.000
	PUEBLA DE VALVERDE, LA		18.000
	PUERTOMINGALVO		9.000
	RUBIELOS DE MORA		18.000
	SAN AGUSTIN		9.000
	SARRION		23.000
	TORRIJAS		9.000
	VALBONA		9.000
	VALDELINARES		9.000

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo
FRANCISCO BONO RÍOS

Respuesta a la Pregunta núm. 872/14:

En contestación a la pregunta formulada, se informa lo siguiente:

• Dirección General de Economía:

La página web del Gobierno de Aragón, <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos>, relaciona la nómina de organismos públicos del Gobierno de Aragón, que es la que se ha tenido en consideración para elaborar esta respuesta:

- Agencia Calidad Prospectiva Universitaria Aragón.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.
- Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- Instituto Aragonés de Empleo.
- Instituto Aragonés de Estadística.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Instituto Aragonés de la Juventud.
- Instituto Aragonés de la Mujer.

- Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Instituto Tecnológico de Aragón.
- Servicio Aragonés de Salud.

Desde el Servicio de Promoción Económica no se ha realizado de forma directa ninguna inversión (capítulo 6) ni se ha efectuado transferencia alguna (ni corriente, capítulo 4, ni de capital, capítulo 7) a ningún organismo público del Gobierno de Aragón con sede en la provincia de Teruel. Atendiendo estrictamente a las preguntas formuladas, no se han incluido en esta respuesta las transferencias efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a organismos públicos (por ejemplo el Instituto Aragonés de Fomento) y empresas públicas con domicilio social en Zaragoza para actuaciones en la provincia de Teruel, así como a empresas públicas y consorcios con sede en la provincia de Teruel.

Finalmente, y como complemento de la información solicitada, se adjuntan diez documentos en los que se informa de las subvenciones y transferencias de capital y proyectos de inversión ejecutados en cada una de las comarcas señaladas (distinguiendo municipios) con independencia del titular del proyecto (público o privado), con cargo a las líneas de apoyo al desarrollo económico que se gestionan desde la Dirección General de Economía (en particular, Fondo de Inversiones de Teruel e Incentivos Regionales; si bien la última línea de actuación es exclusiva para empresas y a cargo de los Presupuestos Generales del Estado por lo que las subvenciones se abonan a las empresas directamente desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

- Dirección General de Turismo:

INVERSIONES COMARCAS DE TERUEL 2012	
CAPITULO 4	0,00
CAPITULO 6	56.151,26
CAPITULO 7	144.977,59
TOTAL	207.128,85

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES Y EMPRESAS COMARCAS DE TERUEL 2012	
CAPITULO 4	79.000,00
CAPITULO 7	16.969,23
TOTAL	95.969,23

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS COMARCAS DE TERUEL FONDOS FITE	
FITE 2012	1.339.139,55

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			
Comarca	Población	Programa	
		Escuelas Taller y Talleres de Empleo	Agentes de Empleo y Desarrollo Local
		2012	
Comarca Bajo Martín			15.000
Comarca Andorra Sierra de Arcos		87.723,84	
Comarca Bajo Aragón			
	ALCAÑIZ		15.000
	ALCORISA		19.875,55
	SOCIEDAD FOMENTO DE ALCAÑIZ SLU		25.754,40
Comarca Marraña			15.000
Comarca del Jiloca			
Comarca de las Cuencas Mineras			
	UTRILLAS		12.173
Comarca del Maestrazgo			0
Comarca de la Sierra de Albarracín			15.000
Comarca Comunidad de Teruel			
	CEDRILLAS	177.264,96	
	CELADAS	0	
	CELLA	199.423,08	
	SANTA EULALIA	354.529,92	
	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL		66.106,56
	REVITER		33.441,60
Comarca Gúdar Javalambre			15.000
	MORA DE RUBIELOS	203.101,83	
	RUBIELOS DE MORA	221.581,20	

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo
FRANCISCO BONO RÍOS

Respuesta a la Pregunta núm. 873/14

En contestación a la pregunta formulada, se informa lo siguiente:

- Dirección General de Economía:

La página web del Gobierno de Aragón, <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos>, relaciona la nómina de organismos públicos del Gobierno de Aragón, que es la que se ha tenido en consideración para elaborar esta respuesta:

- Agencia Calidad Prospectiva Universitaria Aragón.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos.

— Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

— Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

— Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

— Instituto Aragonés de Empleo.

— Instituto Aragonés de Estadística.

— Instituto Aragonés de Fomento.

— Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

— Instituto Aragonés de la Juventud.

— Instituto Aragonés de la Mujer.

— Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

— Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

— Instituto Aragonés del Agua.

— Instituto Tecnológico de Aragón.

— Servicio Aragonés de Salud.

Desde el Servicio de Promoción Económica no se ha realizado de forma directa ninguna inversión (capítulo 6) ni se ha efectuado transferencia alguna (ni corriente, capítulo 4, ni de capital, capítulo 7) a ningún organismo público del Gobierno de Aragón con sede en la provincia de Teruel. Atendiendo estrictamente a las preguntas formuladas, no se han incluido en esta respuesta las transferencias efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a organismos públicos (por ejemplo el Instituto Aragonés de Fomento) y empresas públicas con domicilio social en Zaragoza para actuaciones en la provincia de Teruel, así como a empresas públicas y consorcios con sede en la provincia de Teruel.

Finalmente, y como complemento de la información solicitada, se adjuntan diez documentos en los que se informa de las subvenciones y transferencias de capital y proyectos de inversión ejecutados en cada una de las comarcas señaladas (distinguiendo municipios) con independencia del titular del proyecto (público o privado), con cargo a las líneas de apoyo al desarrollo económico que se gestionan desde la Dirección General de Economía (en particular, Fondo de Inversiones de Teruel e Incentivos Regionales; si bien la última línea de actuación es exclusiva para empresas y a cargo de los Presupuestos Generales del Estado por lo que las subvenciones se abonan a las empresas directamente desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

• Dirección General de Turismo:

INVERSIONES DIRECCION GENERAL DE TURISMO COMARCAS DE TERUEL 2013	
CAPITULO 4	0,00
CAPITULO 6	62.716,38
CAPITULO 7	161.462,89
TOTAL	224.179,27

INVERSIONES SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. COMARCAS DE TERUEL 2013	
TOTAL	75.000,00

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO				
Comarca	Población	Programas		
		Escuelas Taller y Talleres de Empleo	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2013		
Comarca Bajo Martín			7.455,14	
	ALBALATE DEL ARZOBISPO			38.434,92
	HUJAR			33.898,08
Comarca Bajo Aragón			40.000	
	AGUAVIVA			
	ALCAÑIZ		7.455,14	40.000
	ALCORISA		14.910	
	SOCIEDAD FOMENTO DE ALCAÑIZ SLU		14.910,28	
Comarca Mararraña				
Comarca del Jiloca				
Comarca de las Cuencas Mineras				
	MONTALBAN			28.702,26
	UTRILLAS		7.455,14	
	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA			
	VIVEL DEL RIO MARTIN			
	ZOMA, LA			
Comarca del Maestrazgo				
	ALLEPUZ			
	BORDON			18.393,84

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO				
Comarca	Población	Programas		
		Escuelas Taller y Talleres de Empleo	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	Colaboración INAEM-CCLL
		2013		
Comarca de la Sierra de Albarracín			7.455,14	
Comarca Comunidad de Teruel		87.250,58		
	CELLA	180.985,14		
	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	141.782,18	22,355,42	
Comarca Gúdar Javalambre				
	NGUERUELAS	89.314,58		

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo
FRANCISCO BONO RÍOS

Respuesta a la Pregunta núm. 874/14:

En contestación a la pregunta formulada, se informa lo siguiente:

- Dirección General de Economía:

La página web del Gobierno de Aragón, <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos>, relaciona la nómina de organismos públicos del Gobierno de Aragón, que es la que se ha tenido en consideración para elaborar esta respuesta:

- Agencia Calidad Prospectiva Universitaria Aragón.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.
- Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- Instituto Aragonés de Empleo.
- Instituto Aragonés de Estadística.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Instituto Aragonés de la Juventud.
- Instituto Aragonés de la Mujer.
- Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Instituto Tecnológico de Aragón.
- Servicio Aragonés de Salud.

Desde el Servicio de Promoción Económica no se ha realizado de forma directa ninguna inversión (capítulo 6) ni se ha efectuado transferencia alguna (ni corriente, capítulo 4, ni de capital, capítulo 7) a ningún organismo público del Gobierno de Aragón con sede en la provincia de Teruel. Atendiendo estrictamente a las preguntas formuladas, no se han incluido en esta respuesta las transferencias efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a organismos públicos

(por ejemplo el Instituto Aragonés de Fomento) y empresas públicas con domicilio social en Zaragoza para actuaciones en la provincia de Teruel, así como a empresas públicas y consorcios con sede en la provincia de Teruel.

Finalmente, y como complemento de la información solicitada, se adjuntan diez documentos en los que se informa de las subvenciones y transferencias de capital y proyectos de inversión ejecutados en cada una de las comarcas señaladas (distinguiendo municipios) con independencia del titular del proyecto (público o privado), con cargo a las líneas de apoyo al desarrollo económico que se gestionan desde la Dirección General de Economía (en particular, Fondo de Inversiones de Teruel e Incentivos Regionales; si bien la última línea de actuación es exclusiva para empresas y a cargo de los Presupuestos Generales del Estado por lo que las subvenciones se abonan a las empresas directamente desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

- Dirección General de Turismo:

INVERSIONES COMARCAS DE TERUEL 2014	
CAPITULO 4	0,00
CAPITULO 6	36.947,53
CAPITULO 7	0,00
TOTAL	36.947,53

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES Y EMPRESAS COMARCAS DE TERUEL 2014	
CAPITULO 4	73.000,00
CAPITULO 7	78.662,08
TOTAL	151.662,08

SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. COMARCAS DE TERUEL 2014	
TOTAL	7.973,90

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO		
Comarca	Población	Escuelas Taller y Talleres de Empleo
		2014
Comarca Bajo Martín		
	HIJAR	73.409,86
Comarca Andorra Sierra de Arcos		41.293,05
Comarca Bajo Aragón		
	ALCAÑIZ	450.281,76
Comarca Mararraña		
	VALDEROBRES	57.913,91
Comarca del Jiloca		91.291,07
	MONREAL DEL CAMPO	45.881,17
Comarca de las Cuencas Mineras		
	ESCUCHA	91.291,07
Comarca del Maestrazgo		
	CANTAVIEJA	159.759,37
	VILLARLUENGO	36.704,93
Comarca de la Sierra de Albarracín		55.057,40
Comarca Comunidad de Teruel		89.164,67
	ALFAMBRA	45.881,17
	CASCANTE DEL RIO	45.881,17
	CEDRILLAS	36.704,96
	CELLA	91.291,07
	CORBALAN	36.704,96
	PANCRUDO	36.704,96
	EL POBO	36.704,96
	VILLEL	45.881,17
	ALCALA DE LA SELVA	159.759,37
	FUENTES DE RUBIELOS	45.881,17
	NOGUERUELAS	45.881,17

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo
FRANCISCO BONO RÍOS

Los citados documentos en los que se informa de las subvenciones y transferencias de capital y proyectos de inversión ejecutados en cada una de las comarcas señaladas, se encuentran a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara

Respuestas del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

Respuesta a la Pregunta núm. 871/14:

Las transferencias realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a organismos públicos en 2011 en las comarcas indicadas figuraron en los capítulos 4 y 7 de los presupuestos, y fueron las siguientes:

DG URBANISMO				
Comarca	Municipio	Actuación	Importe	Cap
BAJO MARTÍN	LA PUEBLA DE HUJAR	Revisión del P.G.O.U.	12.096,15	7
JILOCA	BEA	Redacción P.G.O.U.	8.770,78	7
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	ALLOZA	Redacción Texto Refundido del P.G.O.U.	2.999,00	7
BAJO ARAGÓN	CALANDA	Revisión P.G.O.U.	13.194,70	7
CDAD. DE TERUEL	CELLA	Continuación revisión P.G.O.U.	7.653,56	7
MAESTRAZGO	CASTELLOTE	Redacción P.G.O.U.	8.826,53	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	Continuar tramitación del P.G.O.U.	9.083,11	7
GUDAR-JAVALAMBRE	ALCALA DE LA SELVA	Continuar la revisión del P.G.O.U.	4.152,91	7
DG TRANSPORTES Y PLANIF. DE INF.				
MANC. SIERRA DE GÚDAR		Ayudas al transporte regular de viajeros con explotación deficitaria	33.711,33 €	4
MANC. SIERRA DEL POBO (COMARCA DE TERUEL)		Ayudas al transporte regular de viajeros con explotación deficitaria	18.536,87 €	4
DG VIVIENDA Y REHABILITACIÓN				
SIERRA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	2.056,29 €	7
BAJO ARAGÓN	TORRECILLA DE ALCANIZ	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	10.361,32 €	7
MAESTRAZGO	LA CUBA	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	11.000,00 €	7
JILOCA	BARRACHINA	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	22.000,00 €	7
BAJO ARAGÓN	TORREVELILLA	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	4.000,00 €	7
BAJO ARAGÓN	LA CAÑADA DE VERICH	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	6.608,58 €	7
BAJO ARAGÓN	FOZ-CALANDA	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	9.466,68 €	7
GÚDAR-JAVALAMBRE	FORMICHE ALTO	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	22.107,12 €	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	JABALOYAS	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	11.000,00 €	7
BAJO MARTÍN	VINACEITE	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	11.000,00 €	7
CUENCAS MINERAS	CUEVAS DE ALMUDEN	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	11.000,00 €	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	TORRES DE ALBARRACÍN	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	22.000,00 €	7
CDAD. TERUEL	TERUEL	Finan. Implantación y mantenimiento equipos técnicos de gestión de las Áreas de Rehabilitación, adscritos a la ventanilla única en la ciudad de Teruel (Sdad. Municipal Urbana de Teruel, S.A.)	124.818,67 €	7

Por otro lado, desde la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón se han realizado inversiones de interés general de Aragón en territorios

de las comarcas consideradas. Estas inversiones estaban incluidas en el capítulo 6 de los presupuestos y en 2011 fueron las siguientes:

DG CARRETERAS			
Comarca	Actuación	Importe	Cap
CUENCAS MINERAS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	1.246.024,73 €	6
JILOCA	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	4.054.041,00 €	6
BAJO ARAGÓN	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	227.728,90 €	6
GÚDAR-JAVALAMBRE	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	226.265,25 €	6
MAESTRAZGO	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	146.770,52 €	6
VARIAS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	1.928.251,95 €	6

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta a la Pregunta núm. 872/14:

Las transferencias realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

a organismos públicos en 2012 en las comarcas indicadas figuraron en los capítulos 4 y 7 de los presupuestos, y fueron las siguientes:

Comarca	Municipio	Actuación	Importe	Cap
DG URBANISMO				
CUENCAS MINERAS	MUNIESA	Redacción Texto Refundido Proyecto Delimitación Suelo Urbano	5.900,00 €	7
BAJO ARAGÓN	CALANDA	Elaboración de la revisión del P.G.O.U.	4.799,60 €	7
BAJO ARAGÓN	LA CAÑADA DE VERICH	Continuar la tramitación del P.G.O.U.	7.600,00 €	7
CDAD. DE TERUEL	AGUILAR DE ALFAMBRA	Redacción P.G.O.U.	3.540,00 €	7
CDAD. DE TERUEL	CELLA	Continuar tramitación revisión PGOU	2.124,00 €	7
CDAD. DE TERUEL	CUBLA	Continuar la tramitación del P.G.O.U.	2.360,00 €	7
CDAD. DE TERUEL	CUEVAS LABRADAS	Continuar la tramitación del P.G.O.U.	2.950,00 €	7
CDAD. DE TERUEL	MONTEAGO DEL CASTILLO	Continuar la tramitación del P.G. Simplificado .	5.900 €	7
MAESTRAZGO	CASTELLOTE	Redacción P.G.O.U. aprobación provisional y definitiva	6.372,00	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	BEZAS	Redacción P.G.O.U., aprobación inicial y definitiva	9.735,00	7

Comarca	Municipio	Actuación	Importe	Cap
SIERRA DE ALBARRACÍN	EL VALLECILLO	Redacción P.G.O.U.	4.720,00	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	GUADALVIAR	Conclusión Tramitación P.G.O.U.	7.670,00	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	VILLAR DEL COBO	Continuar la tramitación del P.G.O.U.	2.999,56	7
DG TRANSPORTES Y PLANIF. DE INFR.				
MANC. SIERRA DE GUDAR		Ayudas al transporte regular de viajeros con explotación deficitaria	30.985,19 €	4
MANC. SIERRA DEL POBO (COMARCA DE TERUEL)		Ayudas al transporte regular de viajeros con explotación deficitaria	17.938,11 €	4
BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ	Anteproyecto de la nueva estación de autobuses	9.680,00 €	7
DG VIVIENDA Y REHABILITACIÓN				
JILOCA	CUCALÓN	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	7.959,37 €	7
CDAD. DE TERUEL	EL POBO	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	11.500,00 €	7
CDAD. DE TERUEL	TORRELACARCEL	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	8.857,92 €	7
BAJO ARAGÓN	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	11.000,00 €	7
CDAD. TERUEL	TERUEL	Finan. Implantación y mantenimiento equipos técnicos de gestión de las Áreas de Rehabilitación, adscritos a la ventanilla única en la ciudad de Teruel (Sdad. Municipal Urbana de Teruel, S.A.)	100.639,46 €	7

Por otro lado, desde la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón se han realizado inversiones de interés general de Aragón en territorios

de las comarcas consideradas. Estas inversiones estaban incluidas en el capítulo 6 de los presupuestos y en 2012 fueron las siguientes:

Comarca	Actuación	Importe	Cap
DG CARRETERAS			
CUENCAS MINERAS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	65.851,15 €	6
MAESTRAZGO	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	108.772,95 €	6
ALBARRACÍN	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	2.186.512,59 €	6
VARIAS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	4.979.013,27 €	6

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta a la pregunta núm. 873/14:

Las transferencias realizadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

a organismos públicos en 2013 en las comarcas indicadas figuraban en los capítulos 4 y 7 de los presupuestos, y fueron las siguientes:

Comarca	Municipio	Actuación	Importe	Cap
DG URBANISMO				
BAJO MARTÍN	JATIEL	Redacción y elaboración de delimitación suelo urbano	8.228,00 €	6
BAJO ARAGÓN	LA CODOÑERA	Redacción Texto Refundado	1.194,27 €	7
MAESTRAZGO	CAÑADA DE BENATANDUZ	Continuar La tramitación del P.G.O.U.	2.985,68 €	7
MATARRAÑA	TORRE DE ARCAS	Redacción P.G.O.U. simplificado	1.050,00 €	7
DG TRANSPORTES Y PLANIF. DE INF.				
MANC. SIERRA DE GUDAR		Ayudas al transporte regular de viajeros con explotación deficitaria	31.818,75 €	4
MANC. SIERRA DEL POBO (COMARCA DE TERUEL)		Ayudas al transporte regular de viajeros con explotación deficitaria	17.950,52 €	4
DG VIVIENDA Y REHABILITACIÓN				
CUENCAS MINERAS	MEZQUITA DE JARQUE	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	10.588,04 €	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	2.803,43 €	7
CDAD. DE TERUEL	ORRIOS	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	4.000,00 €	7
BAJO ARAGÓN	TORRECILLA DE ALCANIZ	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	4.000,00 €	7
JILOCA	VILLAFRANCA DEL CAMPO	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	5.942,81 €	7
BAJO ARAGÓN	BERGE	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	4.000,00 €	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	TERRIENTE	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	7.734,24 €	7
SIERRA DE ALBARRACÍN	EL VALLECILLO	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	9.600,00 €	7
BAJO ARAGÓN	BERGE	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	4.707,84	7
CDAD. DE TERUEL	ABABUJ	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	11.000,00 €	7
CDAD. DE TERUEL	CAMAÑAS	Rehab. Viviendas y edificios de titularidad municipal	7.446,87 €	7
TERUEL		Finan. Implantación y mantenimiento equipos técnicos de gestión de las Áreas de Rehabilitación, adscritos a la ventanilla única en la ciudad de Teruel (Sdad. Municipal Urbana de Teruel, S.A.)	23.594,48	7

Por otro lado, desde la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón se han realizado inversiones de interés general de Aragón en territorios

de las comarcas consideradas. Estas inversiones estaban incluidas en el capítulo 6 de los presupuestos y en 2013 fueron las siguientes:

Comarca	Actuación	Importe	Cap
DG CARRETERAS			
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	660.423,11 €	6
BAJO ARAGÓN	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	229.574,50 €	6
TERUEL	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	755.491,33 €	6
CUENCAS MINERAS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	1.199.630,38 €	6
SIERRA DE ALBARRACÍN	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	1.017.217,31 €	6
BAJO MARTÍN	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	134.896,97 €	6
CDAD. DE TERUEL /SIERRA DE ALBARRACÍN	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	1.166.936,40 €	6
MAESTRAZGO	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	122.522,13 €	6
GÚDAR-JAVALAMBRE	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	729.263,71 €	6
JILOCA	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	265.222,80 €	6
VARIAS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	2.682.036,64€	6

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta a la pregunta núm. 874/14:

En 2014 no se han realizado transferencias desde el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a organismos públicos en las comarcas indicadas.

Desde la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón se han realizado inversiones de interés general de Aragón en territorios de las comarcas consideradas. Estas inversiones están incluidas en el capítulo 6 de los presupuestos y en 2014 han sido las siguientes:

COMARCA	ACTUACIÓN	IMPORTE	CAP
DG CARRETERAS			
BAJO MARTÍN	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	1.835.181,47 €	6
CDAD. DE TERUEL	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	1.113.220,85 €	6

COMARCA	ACTUACIÓN	IMPORTE	CAP
	DG. CARRETERAS		
COMARCA DEL MAESTRAZGO	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	24.200,00 €	6
VARIAS	Inversiones en carreteras de Aragón: acondicionamientos, refuerzos, obras de emergencia, señalización, suministros, combustible, etc.	9.349.149,45 €	6

Zaragoza, 29 de septiembre de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta del Consejero de Política Territorial e Interior

Consultados los datos obrantes en la Dirección General de Administración Local, no constan transferencias ni inversiones correspondientes a los capítulos IV, VI y VII de este Departamento destinadas a Organismos Públicos, entendidos éstos de acuerdo al Art. 13.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2014.

El Consejero de Política Territorial e Interior
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

En relación a las inversiones y transferencias efectuadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a organismos públicos por secciones presupuestarias con cargo a los capítulos 4, 6 y 7 por comarca y municipios, en la Comarca de Bajo Martín, Andorra Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Matarraña, Jiloca, Cuencas Mineras, Maestrazgo, Albarracín, Teruel y Gúdar Javalambre, en los años 2011, 2012, 2013 y en los siete primeros meses de 2014, se adjunta a continuación la información solicitada.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2014.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

[La citada información se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta del Consejero de Industria e Innovación

Las inversiones y transferencias a organismos públicos por secciones presupuestarias a cargo de los capítulos 4, 6 y 7 por comarca y municipios, en la Comarca de Bajo Martín, Andorra Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Matarraña, Jiloca, Cuencas Mineras, Maes-

trazgo, Albarracín, Teruel y Gúdar Javalambre, en los años 2011, 2012, 2013 y los siete primeros meses de 2014, vienen recogidas en los cuatro anexos (uno por ejercicio) que se adjuntan a este escrito.

Al preparar esas tablas, dado el contexto general de las preguntas, se ha entendido que la referencia a los organismos públicos no debía entenderse en sentido estricto (organismos autónomos y entidades de derecho público), ya que son difícilmente localizables geográficamente, sino en el sentido de entidades locales y comarcales de carácter público. Así mismo, se han reflejado las cuantías de las inversiones y subvenciones realmente pagadas (y no la cuantía de lo presupuestado y concedido pero no ejecutado). Por último, hay que hacer mención a que en el año 2014, al estar todavía tramitando las ayudas y ejecutándose las inversiones, todavía no se ha abonado casi ninguna (fundamentalmente por falta de justificación).

Zaragoza a 22 de septiembre de 2014.

El Consejero de Industria e Innovación
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

[Los citados anexos se encuentran a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

Se adjunta anexo de inversiones y transferencias realizadas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

[Los citados anexos se encuentran a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Por parte de la Dirección General de Consumo:

CONSUMO CAPITULO IV
16030.4431.460016.91002.— Oficinas Entidades
Locales de Información al Consumidor

Subvenciones a OCIC 2011

PROVINCIA DE TERUEL

	Euros
COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	7.616
COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	4.038
COMARCA DEL JILOCA	8.630
COMARCA DEL BAJO MARTÍN	5.458
COMARCA DE LAS CUENCAS MINERAS	7.386
COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE	10.662
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL	11.584
COMARCA DEL MATARRAÑA	6.203
COMARCA DEL MAESTRAZGO	5.284

Subvenciones a OCIC 2012

PROVINCIA DE TERUEL

	Euros
COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN	5.946
COMARCA BAJO ARAGÓN	4.047
COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	3.197
COMARCA DEL JILOCA	6.724
COMARCA DEL BAJO MARTÍN	4.204
COMARCA CUENCAS MINERAS	5.832
COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE	8.637
COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	9.402
COMARCA DEL MATARRAÑA	4.863
COMARCA DEL MAESTRAZGO	4.217

Subvenciones a OCIC 2013

PROVINCIA DE TERUEL

	Euros
COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN	7.000
COMARCA BAJO ARAGÓN	6000
COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	5.010
COMARCA DEL JILOCA	7.900
COMARCA DEL BAJO MARTÍN	5.040
COMARCA CUENCAS MINERAS	6.900
COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE	10.595
COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	12.245
COMARCA DEL MATARRAÑA	5.800
COMARCA DEL MAESTRAZGO	5.060

Subvenciones a OCIC 2014

PROVINCIA DE TERUEL

	Euros
COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	6.900
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN	6.000
COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	5.010
COMARCA DEL JILOCA	7.300
COMARCA DEL BAJO MARTÍN	5.040
COMARCA CUENCAS MINERAS	6.900
COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE	10.595
COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	12.245
COMARCA DE MATARRAÑA	5.200
COMARCA DE MAESTRAZGO	5.100

— Por parte de la Dirección General de Familia:

Año 2011:

De las Comarcas que figuran relacionadas la Dirección General de Familia durante el ejercicio 2011, en la anterior legislatura, concedió una ayuda directa, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, a la Comarca Gúdar Javalambre, por importe de 66.000,00 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.460.048/91002, para la prestación de servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las zonas rurales.

Vista la justificación del gasto realizada por la Comarca, el importe abonado ascendió a 65.805,20 €.

Año 2012:

La Dirección General de Familia durante el ejercicio 2012, a través de la convocatoria aprobada mediante Orden de 9 de abril de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, publicada en el BOA n.º 79, de 26 de abril, se concedieron subvenciones a favor de las Comarcas aragonesas, para la prestación de servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural.

El crédito máximo disponible de la aplicación presupuestaria G/16060/3133/460048/91002 fue de 194.700,33 €,

Las subvenciones concedidas a las Comarcas relacionadas han ascendido a los siguientes importes:

COMARCA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN PAGADO (1)
Comarca de la Comunidad de Teruel	9.461,71	SI	9.461,71
Comarca del Jiloca	21.966,30	SI	21.966,30
Comarca de la Sierra de Albarracín	3.080,87	NO	
Comarca de Matarranya/Matarranya	13.803,99	SI	9.196,22

COMARCA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN PAGADO (1)
Comarca del Bajo Aragón	2.143,75	SI	2.143,75
Comarca del Maestrazgo	2.008,27	SI	946,70
Comarca de Gúdar-Javalambre	9.484,84	SI	9.484,84

El importe abonado de la subvención es proporcional a la realización del gasto global previsto en el Proyecto presentado.

Año 2013:

La Dirección General de Familia durante el ejercicio 2013, a través de la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de abril de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, publicada en el BOA n.º 71, de 12 de abril, se concedieron subvenciones a favor de las Comarcas aragonesas, para la prestación de servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural.

El crédito máximo disponible de la aplicación presupuestaria G/16060/3133/460048/91002 fue de 120.000,00 €.

Las subvenciones concedidas a las Comarcas relacionadas han ascendido a los siguientes importes:

COMARCA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN PAGADO (1)
Comarca Comunidad de Teruel	8.705,98	SI	8.705,98
Comarca del Maestrazgo	13.244,00	SI	8.870,83
Comarca del Jiloca	16.434,60	SI	16.434,60
Comarca de Gúdar-Javalambre	8.556,30	SI	8.556,30
Comarca del Bajo Aragón	3.183,42	SI	1.590,75

El importe abonado de la subvención es proporcional a la realización del gasto global previsto en el Proyecto presentado.

Año 2014:

Mediante la Orden de 11 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2014, para la prestación de servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, publicada en el BOA n.º 71, de 9 de abril. Pendiente de aprobación del gasto por parte de la Unidad de Control de Gestión del Gobierno de Aragón.

— Por parte de la Dirección General de Salud Pública:

Año 2011:

Desde el Servicio de Drogodependencia y Vigilancia en Salud Pública, se destinaron en la provincia de Teruel y en apoyo a los centros de Prevención Comunitaria las cantidades relacionadas a continuación:

Ayuntamiento de Alcañiz	58.200 €
Ayuntamiento de Teruel	54.550 €
Comarca del Jiloca	12.000 €
Comarca Andorra-Sierra de Arcos	30.100 €
Comarca Cuencas Mineras	57.200 €
Comarca Bajo Aragón-Caspe	18.500 €

Año 2012:

Desde el Servicio de Drogodependencia y Vigilancia en Salud Pública, se destinaron en la provincia de Teruel y en apoyo a los centros de Prevención Comunitaria las cantidades relacionadas a continuación:

Ayuntamiento de Alcañiz	36.000 €
Ayuntamiento de Teruel	36.000 €
Comarca del Jiloca	7.000 €
Comarca Andorra-Sierra de Arcos	19.000 €
Comarca Cuencas Mineras	36.000 €
Comarca Bajo Aragón-Caspe	11.000 €

Año 2013:

Desde el Servicio de Drogodependencia y Vigilancia en Salud Pública, se destinaron en la provincia de Teruel y en apoyo a los Centros de Prevención Comunitaria las cantidades relacionadas a continuación:

Ayuntamiento de Alcañiz	32.400 €
Ayuntamiento de Teruel	32.400 €
Comarca del Jiloca	6.300 €
Comarca Andorra-Sierra de Arcos	17.100 €
Comarca Cuencas Mineras	32.400 €
Comarca Bajo Aragón-Caspe	9.900 €

Año 2014:

Desde el Servicio de Drogodependencia y Vigilancia en Salud Pública, se destinaron en la provincia de Teruel y en apoyo a los Centros de Prevención Comunitaria las cantidades relacionadas a continuación:

Ayuntamiento de Alcañiz	31.600 €
Ayuntamiento de Teruel	31.600 €
Comarca del Jiloca	6.400 €
Comarca Andorra-Sierra de Arcos	17.000 €
Comarca Cuencas Mineras	24.575 €
Comarca Bajo Aragón-Caspe	9.500 €

— Por parte del Servicio Aragonés de Salud:
Año 2011:

MUNICIPIO	COMARCA	CAPITULO 6 (equipamiento y mobiliario para centros salud y consultorios médicos)	CAPITULO 7 (transferencias con cargo al Fondo Local)
MAS DE LAS MATAS	BAJO ARAGÓN	650	
MAS DE LAS MATAS	BAJO ARAGÓN	215,47	
CASPE	BAJO ARAGON-CASPE	294,21	
CASPE	BAJO ARAGON-CASPE	41,81	
CASPE	BAJO ARAGON-CASPE	100	
ALBARRACIN	ALBARRACIN	1.618,97	
CELLA	COMUNIDAD TERUEL	224,64	
SANTA EULALIA	COMUNIDAD TERUEL	1.117,69	
TERUEL (CS TERUEL ENSANCHE)	COMUNIDAD TERUEL	3.933,43	
VILLEL	COMUNIDAD TERUEL	462,88	
ALFAMBRA	COMUNIDAD TERUEL	2.710,37	
UTRILLAS	CUENCAS MINERAS	3.174,52	
ALIAGA	CUENCAS MINERAS	1.049,28	
BAGUENA	JILOCA	653,12	
CALAMONCHA	JILOCA	2.232,07	
MONREAL DEL CAMPO	JILOCA	1.295,99	
MORA DE RUBIELOS	GUDARJA-VALAMBRE	27.478,76	
SARRION	GUDARJA-VALAMBRE	721,20	
LA CUBA	MAESTRAZGO		3.851
TRONCHON	MAESTRAZGO		3.851
MIRAMBEL	MAESTRAZGO		35.300
BLANCAS	JILOCA		5.958
VILLAFRANCA DEL CAMPO	JILOCA		51.465,76
VILLAFRANCA DEL CAMPO	JILOCA		15.275,24

MUNICIPIO	COMARCA	CAPITULO 6 (equipamiento y mobiliario para centros salud y consultorios médicos)	CAPITULO 7 (transferencias con cargo al Fondo Local)
ARCOS DE LAS SALINAS	GUDARJA-VALAMBRE		32.091
CAMARENA DE LA SIERRA	GUDARJA-VALAMBRE		8.468,13
POZONDÓN	SIERRA ALBARRACIN		1.284,00
CALOMARDE	SIERRA ALBARRACIN		9.627,00
CRETAS	MATARRAÑA		37.879,12
CRETAS	MATARRAÑA		39.137,88
TOTAL		47.974,41	244.188,13

El capítulo 4 no cuenta con ninguna partida presupuestaria que se distribuya entre Ayuntamientos y/o comarcas.

Año 2012:

MUNICIPIO	COMARCA	CAPITULO 6 (equipamiento y mobiliario para centros salud y consultorios médicos)
CASPE	BAJO ARAGON-CASPE	395
CASPE	BAJO ARAGON-CASPE	329
MAELLA	BAJO ARAGON-CASPE	1.468,50
ALCAÑIZ	BAJO ARAGON	440,51
ALCAÑIZ	BAJO ARAGON	737,11
HUJAR	BAJO MARTIN	329
GASTOS COMUNES (VARIOS)		3.438,30
ALBARRACIN	ALBARRACIN	2.735,35
ALFAMBRA	COMUNIDAD TERUEL	750,35
CEDRILLAS	COMUNIDAD TERUEL	1.186,91
SANTA EULALIA	COMUNIDAD TERUEL	387,56
TERUEL (CS TERUEL CENTRO)	COMUNIDAD TERUEL	4.526,47
TERUEL (CS TERUEL ENSANCHE)	COMUNIDAD TERUEL	10.374,41
VILLEL	COMUNIDAD TERUEL	1.133,13
ALIAGA	CUENCAS MINERAS	60
UTRILLAS	CUENCAS MINERAS	3.135,39
BAGUENA	JILOCA	1.430,57

MUNICIPIO	COMARCA	CAPITULO 6 (equipamiento y mobiliario para centros salud y consultorios médicos)
CALAMOCHA	JILOCA	2.885,34
MONREAL DEL CAMPO	JILOCA	1.547,57
MORA DE RUBIELOS	GUDAR-JAVALAMBRE	335
MOSQUERUELA	GUDAR-JAVALAMBRE	287,28
SARRION	GUDAR-JAVALAMBRE	4.397,47
TOTAL		42.310,22

El capítulo 4 no cuenta con ninguna partida presupuestaria que se distribuya entre Ayuntamientos y/o comarcas.

A partir de 2012 no existe dotación en el capítulo 7 de este organismo.

Año 2013:

MUNICIPIO	COMARCA	CAPITULO 6 (equipamiento y mobiliario para centros salud y consultorios médicos)
ANDORRA	ANDORRA SIERRA ARCOS	68,99
ANDORRA	ANDORRA SIERRA ARCOS	1.498,02
ANDORRA	ANDORRA SIERRA ARCOS	1.633,50
ALCAÑIZ	BAJO ARAGON	423,50
ALCAÑIZ	BAJO ARAGON	165,91
ALCAÑIZ	BAJO ARAGON	3.293,43
ALCAÑIZ	BAJO ARAGON	1.498,02
ALCAÑIZ	BAJO ARAGON	99,10
CALACEITE	MATARRAÑA	165,91
CALACEITE	MATARRAÑA	1.090,97
CASPE	BAJO ARAGON-CASPE	1.498,02
CANTAVIEJA	MAESTRAZGO	289,01
MAELLA	BAJO ARAGON-CASPE	1.498,02
MAELLA	BAJO ARAGON-CASPE	1.090,97
MUNIESA	CUENCAS MINE-RAS	1.498,02
GASTOS COMUNES(VARIOS)		163,35
ALBARRACIN	ALBARRACIN	1.443,86
ALFAMBRA	COMUNIDAD TERUEL	837,43
CEDRILLAS	COMUNIDAD TERUEL	414,85
CELLA	COMUNIDAD TERUEL	851,09
TERUEL(CS TER CENTRO)	COMUNIDAD TERUEL	3.519

MUNICIPIO	COMARCA	CAPITULO 6 (equipamiento y mobiliario para centros salud y consultorios médicos)
TERUEL (CS TER ENSANCHE)	COMUNIDAD TERUEL	13.760,12
VILLEL	COMUNIDAD TERUEL	1.306,25
ALIAGA	CUENCAS MINE-RAS	135,06
UTRILLAS	CUENCAS MINE-RAS	12.220
BAGUENA	JILOCA	1.282,60
CALAMOCHA	JILOCA	4.678,23
MONREAL CAMPO	JILOCA	1.579,56
MORA RUBIELOS	GUDAR-JAVALAMBRE	130,94
MOSQUERUELA	GUDAR-JAVALAMBRE	504
SARRION	GUDAR-JAVALAMBRE	198
TOTAL		58.835,73

El capítulo 4 no cuenta con ninguna partida presupuestaria que se distribuya entre Ayuntamientos y/o comarcas.

A partir de 2012 no existe dotación en el capítulo 7 de este organismo.

Año 2014:

El capítulo 4 no cuenta con ninguna partida presupuestaria que se distribuya entre Ayuntamientos y/o comarcas.

Con cargo al capítulo 6 no se ha realizado todavía ninguna inversión en las comarcas y municipios afectados.

A partir de 2012 no existe dotación en el capítulo 7 de este organismo.

— Por parte del Instituto Aragonés de la Mujer:

El Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, firma, con carácter anual, Convenios de Colaboración con todas las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer. Dichos convenios se financian con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 54010 3232 460066 11101.

— 54010 3232 460066 91001.

Este Instituto suscribe Convenios de Colaboración con todas las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de convenios cofinanciados en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón.

En el anexo adjunto se reflejan los importes de dichos convenios en los años que se demanda en la pregunta parlamentaria desglosados por aplicaciones

presupuestarias. Aclarar que, a partir del ejercicio de 2013, se incluye el Convenio con la comarca de la Comunidad de Teruel para la prestación del mencionado servicio y que anteriormente, en el ejercicio 2012, fue financiado un proyecto con la misma finalidad a través de la concesión de una subvención Directa a favor del Ayuntamiento de Teruel con cargo a la Aplicación presupuestaria 54.010.323.2.460065 39092.

Año 2011:

COMARCA	OBJETO	IMPORTE EN €
BAJO MARTÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
ANDORRA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
BAJO ARAGÓN-CASPE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	8.000
MATARRAÑA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
JILOCA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	8.000
CUENCAS MINERAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	9.391
MAESTRAZGO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
ALBARRACÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
GUDAR-JAVALAMBRE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486

Año 2012:

COMARCA	OBJETO	IMPORTE EN €
BAJO MARTÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
ANDORRA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
BAJO ARAGÓN-CASPE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	8.000
MATARRAÑA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
JILOCA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	8.000
CUENCAS MINERAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	9.391
MAESTRAZGO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
ALBARRACÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486
GUDAR-JAVALAMBRE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.486

Subvención Directa. Aplicación presupuestaria 54.010.323.2.460065 39092

AYUNTAMIENTO	OBJETO	IMPORTE EN €
TERUEL	PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS EN TERUEL (Orden de 17 de diciembre de 2012 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia:	20.000

Año 2013:

COMARCA	OBJETO	IMPORTE EN €
BAJO MARTÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
ANDORRA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.716
BAJO ARAGÓN-CASPE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.716
MATARRAÑA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
JILOCA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.716
CUENCAS MINERAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	9.058
MAESTRAZGO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
ALBARRACÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
GUDAR-JAVALAMBRE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
COMUNIDAD DE TERUEL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	9.001

Año 2014 (en tramitación aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2014):

COMARCA	OBJETO	IMPORTE EN €
BAJO MARTÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
ANDORRA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.716
BAJO ARAGÓN-CASPE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.716
MATARRAÑA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
JILOCA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.716
CUENCAS MINERAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	9.058
MAESTRAZGO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
ALBARRACÍN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
GUDAR-JAVALAMBRE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	7.220
COMUNIDAD DE TERUEL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	9.001

— Por parte del Instituto Aragonés de la Juventud:

Ejercicio 2011:

Capítulo IV: Subvenciones a campos de trabajo de corporaciones locales (incluidas comarcas), con cargo a la aplicación presupuestaria:

G/3231/460041/91002 / Programa voluntariado y solidaridad:	23.000,00 €
--	-------------

Consultada la base de datos no solicitó subvención ninguna entidad local de la Provincia de Teruel.

No Existen partidas asignadas a comarcas ni el Capítulo VI ni en el VII

Ejercicio 2012:

Capítulo IV: Subvenciones a campos de trabajo de corporaciones locales (incluidas comarcas), con cargo a la aplicación presupuestaria:

G/3231/460041/91002 / Programa voluntariado y solidaridad:	23.000,00 €
--	-------------

No obstante lo anterior, al aprobar el Gobierno de Aragón un Plan de racionalización del gasto, con fecha 13 de septiembre de 2011, donde se señalaban unas medidas relativas a las transferencias corrientes, en concreto: en su apartado 92 indicaba que cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Administraciones Públicas, **considerándose como tales las Entidades Locales**, deberían tener aprobado un Plan de Racionalización del gasto corriente. Además añadía que en la fase de la justificación de la subvención, se deberá verificar si dicho Plan se está ejecutando.

Esta medida afectó directamente a la Orden por la que se convocaron subvenciones para la realización de Campos de Trabajo en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2012, en la aplicación presupuestaria indicada.

Debido al intercambio de plazas con el Injuve y otras CCAA, la convocatoria de subvenciones debía de salir en el mes de enero de 2012. Desde el Instituto Aragonés de la Juventud se entendió incompatible el cumplimiento del Plan de Racionalización con la urgencia de publicación de la Orden, por lo que la línea de subvenciones destinada a Corporaciones Locales quedaría sin utilizar por lo que se tramitó una modificación presupuestaria para pasar el crédito consignado para Corporaciones Locales a la aplicación G/3231/480127/91002, para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

En consecuencia, el Instituto Aragonés de la Juventud decidió, para que no se viera afectado el importe total destinado a la realización del Programa Voluntariado y Solidaridad 2012, publicar la Orden de 13 de enero de 2012, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Trabajo, con una única línea presupuestaria G/3231/480127/91002 por un importe de sesenta mil euros.

No Existen partidas asignadas a comarcas ni el Capítulo VI ni en el VII

Ejercicios 2013 y 2014:

No existen partidas asignadas a Comarcas en los capítulos IV, VI y VII.

— Por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Se adjuntan cuadros anexos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2014.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

[Los citados cuadros se encuentran a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1007/14, relativa al abaratamiento del coste del comedor escolar en los centros educativos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1007/14, relativa al abaratamiento del coste del comedor escolar en los centros educativos de Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los datos de cierre de curso 2013-2014, facilitados por los servicios Provinciales, están siendo estudiados para analizar las situaciones de superávit y déficit producidas en los comedores de los centros docentes.

En el establecimiento del precio se aplica el principio de solidaridad territorial e igualdad de condiciones para los escolares de todo Aragón usuarios del comedor escolar en centros públicos.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1008/14, relativa a la autogestión de comedores escolares en los centros educativos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1008/14, relativa a la autogestión de comedores escolares en los centros educativos de Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La autogestión del comedor escolar no es una fórmula contemplada en la legislación vigente.

La Disposición duodécima de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, establece que:

«El comedor escolar es un servicio dependiente de los centros docentes, que cuenten con la correspondiente autorización y dispongan de las instalaciones y requisitos necesarios para su prestación. Deberá desarrollarse mediante alguno de los siguientes procedimientos, o cualquier fórmula mixta entre ellos:

1. Gestión directa del servicio por el centro docente.

2. Contratación del servicio a empresas del sector.

3. Acuerdos o convenios de colaboración para la prestación del servicio por otras Instituciones o Entes Públicos, Confederaciones, Federaciones o Asociaciones de Padres de Alumnos, u otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro.»

En la pregunta no se aclara a qué centros se hace referencia.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1010/14, relativa a la situación de las puertas de la antigua «Casa de los Señores» de Martín del Río.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1010/14, relativa a la situación de las puertas de la antigua «Casa de los Señores» de Martín del Río, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La información facilitada por el actual propietario de las puertas en cuestión (Diputación Provincial de Teruel), estas fueron adquiridas legalmente tras el derribo de la casa de la que procedían en 1970 y expuestas en el Museo de Teruel (institución cultural dependiente de la D.P.T.) desde la inauguración en 1987 de su actual sede, en la Casa de la Comunidad de Teruel.

Se trata de tres puertas de madera —no dos, como indica la pregunta parlamentaria— más algunos frag-

mentos de otros elementos de carpintería tales como ventanas, contraventanas, etc., incluso un busto del propietario de la vivienda, que, al parecer, fue el Barón de Pedro, según datos obtenidos del Archivo Fotográfico López Segura, del Instituto de Estudios Turolenses. La puerta de mayor tamaño está ubicada en una pared del zaguán de entrada. Las otras dos están ubicadas en el acceso a la biblioteca y a la sala de depósito. Los fragmentos de diversos elementos de carpintería se encuentran custodiados en los almacenes del museo.

El Gobierno de Aragón no tiene previsto iniciar ninguna acción encaminada a restituir estas puertas a su localidad de origen, puesto que su legítimo propietario las custodia actualmente en perfectas condiciones y pueden ser visitadas.

Zaragoza, a 18 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1015/14, relativa al transporte escolar del alumnado que acude al Instituto de Educación Secundaria de Almudévar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1015/14, relativa al transporte escolar del alumnado que acude al Instituto de Educación Secundaria de Almudévar, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En relación con la planificación de la ruta de transporte escolar de la Sección de Almudévar del IES pirámide para el curso 2014/2015, le comunico lo siguiente:

1) La Sección de Almudévar del IES Pirámide a fecha 31 de mayo de 2014, realizó la previsión de alumnado con necesidad de transporte grabando en la aplicación centralizada «GRT»:

Localidades	Alumnos
Alcalá de Gurrea	4
Artasona del Llano	4
Gurrea de Gállego	3
San Jorge	1
El Temple	5

2) El Servicio Provincial propone la contratación de la ruta n.º 9/ES/H72013.

3) Esta ruta es adjudicada por procedimiento abierto a Alosa, Autocares y Autobuses, S.L.

4) El centro educativo a fecha 09/09/2014 por correo electrónico dirigido a la Sección de Planificación, Centros y Alumnos comunica nueva previsión de alumnos, con el incremento de alumnado y las nuevas localidades de Tormos y Valsalada.

5) En base a este incremento se propone a fecha 15/09/2014 la ampliación de la ruta n.º 9/ES/H72013, adjudicada a ALOSA.

Tramitada la audiencia por Gestión Económica con el adjudicatario se comunica a fecha 18/09/2014 a la Sección de Planificación que no es viable realizar dicha ampliación porque se superaría la hora de duración.

De acuerdo con ello se optó a fecha 23/09/2014 por proponer la contratación, por procedimiento de contrato menor, de una nueva ruta (n.º 119/ES/H/2014) para estos últimos alumnos y localidades, cuya ejecución se realiza a fecha 2/10/2014.

Por tanto, en la actualidad las rutas de transporte escolar a la Sección de Almudévar del IES Pirámide desde las localidades detalladas completan la necesidad de transporte para los alumnos a este centro.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a Pregunta núm. 1020/14, relativa a la selección de profesores de aragonés en Aínsa y Ansó.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1020/14, relativa a la selección de profesores de aragonés en Aínsa y Ansó, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Con fecha 14 de abril del presente año se publicaron en la página web del Departamento diversas convocatorias para selección de profesorado para puestos del Cuerpo de Maestros perfil lengua aragonesa en sus distintas modalidades, entre ellas, variedad ansotano y variedad aragonés del Sobrarbe.

En la base tercera de dichas convocatorias se recogían los requisitos específicos de titulación debiendo estar los aspirantes en posesión del título de Maestro o equivalente.

Respecto a la acreditación del conocimiento de la lengua aragonesa en sus respectivas variedades, puesto que no existe ninguna titulación oficial de la misma, la base sexta de las mencionadas convocatorias exigía la realización de un a prueba de tipo práctico, consistente en un ejercicio escrito y otro oral, sienta seleccionados únicamente aquellos aspirantes que fueran declarados aptos en la misma.

Dichas pruebas se realizaron por la Comisión de selección designada al efecto, constituida por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Huesca, dos funcionarios docentes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la C.A. de Aragón y por un funcionario de Aragón. Además para la convocatoria de aragonés variedad ansotano se nombraron dos asesores de cualificado prestigio en lengua aragonesa.

Únicamente fueron declarados aptos los aspirantes que superaron dichas pruebas, por haber acreditado que cuentan con los conocimientos escritos y orales necesarios para impartir dichas variedades lingüísticas.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1021/14, relativa a los cursos de formación del proyecto Aularagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1021/14, relativa a los cursos de formación del proyecto Aularagón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la convocatoria de cursos a través de la plataforma Aularagón al profesorado que desarrolla su actividad en Educación de Personas Adultas dentro de los convenios o acuerdos entre el Gobierno de Aragón, Diputaciones y Ayuntamientos, contempla únicamente a los funcionarios del Gobierno de Aragón.

La razón se encuentra en el hecho de que estas actividades se desarrollan a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, IAAP, y son financiadas

con las cuotas de estos funcionarios. Los docentes que son contratados por las corporaciones locales tienen su oferta formativa a través de dichas corporaciones que deducen de sus percepciones la cuota correspondiente a la formación permanente.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1031/14, relativa al protocolo seguido en el Registro de Parejas Estables no Casadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 1031/14, relativa al protocolo seguido en el Registro de Parejas Estables no Casadas, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El procedimiento para la inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón es el mismo para las parejas compuestas por personas con nacionalidad española o de nacionalidades diferentes.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y familia, establece como competencia de la Dirección General de Familia la ordenación y gestión del Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón, y atribuye a los Servicios Provinciales la tramitación del procedimiento relacionado con el citado Registro, en el artículo 31.2 m).

En cuanto al funcionamiento propiamente dicho del Registro de Parejas viene establecido en el Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro Administrativo de parejas estables no casadas.

En este Decreto se establecen los requisitos que deben concurrir para poder proceder a la inscripción de la pareja estable no casada, siendo estos los siguientes:

- Voluntad de constitución de la pareja estable no casada manifestada mediante escritura pública, o convivencia marital durante un periodo ininterrumpido de dos años acreditado por acta de notoriedad, documento judicial o mediante cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

- Ser mayores de edad.
- No tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- No estar ligados con vínculo matrimonial.
- No formar pareja estable no casada con otra persona.

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.

En cuanto al procedimiento de inscripción, de acuerdo con la normativa de aplicación, ha de comenzar a solicitud de los interesados de forma conjunta mediante instancia dirigida a la Directora General de Familia, y debe aportarse la siguiente documentación, que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente:

- Copia de los documentos identificativos de los solicitantes.

- Certificación o fe de estado civil de los mismos.

- Certificación del Padrón Municipal que acredite la vecindad administrativa de los solicitantes en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada.

- Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o línea colateral en segundo grado.

- Escritura pública relativa a la constitución de la Pareja estable no casada, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

Esta documentación es presentada en los Servicios Provinciales correspondientes, de Zaragoza, Huesca y Teruel que abren el expediente. Si toda la documentación es correcta y conforme al procedimiento, se prepara la Resolución de Inscripción que será remitida a la Directora General de Familia para su firma y posterior notificación a los interesados. En el caso de que la documentación fuera incorrecta o estuviera incompleta, se requiere a los interesados para que subsanen en el plazo máximo de diez días, a partir de la notificación del requerimiento, quedando en suspenso, entre tanto, la tramitación del expediente.

En algunos casos, es preciso solicitar informe complementario respecto a algún expediente, y es entonces cuando se procede a realizar una ampliación de plazos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido es preciso tener en cuenta, que en este Registro se reciben documentos de todos los países, donde además los certificados o declaraciones aportadas desde los consulados, en ocasiones van modificándose en virtud del criterio de las autoridades al frente, así como pueden ir variando de acuerdo con los acuerdos internacionales o la modificación de normativa del país de referencia. Por ello, y para garantizar la seguridad jurídica, en aquellos casos en los que pueden surgir dudas sobre la veracidad, autenticidad o simplemente adecuación para acreditar los requisitos de algún documento solicitado, o en su caso la comprobación efectiva de la convivencia, esencial para la existencia de la pareja, se completa el expediente ad-

ministrativo con un informe que se emite por algunos de los órganos con los que se colabora en esta materia y principalmente, la Brigada provincial de extranjería y fronteras, la Brigada Central contra Trata de Seres Humanos, el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Policía con la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación.

Asimismo, en las ocasiones que se considera necesario y con la intención de facilitar la subsanación de la documentación, o normativa a aplicar respecto a dicha documentación se solicita informe verbal o escrito a las embajadas o consulados de los países de los solicitantes y al Ministerio de Asuntos Exteriores.

De acuerdo con toda la información recabada, si la propuesta fuera desfavorable a la inscripción se procede a dar traslado a las partes para que realicen las alegaciones y aporten las pruebas que estimen oportunas. Y una vez transcurrido el plazo de pruebas y alegaciones se procede a resolver el expediente.

El plazo máximo de resolución es de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro. En caso de no emitirse en dicho plazo la solicitud puede entenderse estimada.

Una vez que se ha dictado la correspondiente resolución favorable a la práctica del asiento, se procederá a extender el mismo en el Registro.

Zaragoza, 10 de octubre de 2014.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1032/14, relativa al tiempo transcurrido para ser inscrito en el Registro de Parejas Estables no Casadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 1032/14, relativa al tiempo transcurrido para ser inscrito en el Registro de Parejas Estables no Casadas, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro Administrativo de parejas estables no casadas el plazo para la Resolución del Procedimiento de Inscripción en el registro es de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro. En caso de no emitirse en dicho plazo la soli-

citud puede entenderse estimada. Por lo tanto el silencio administrativo es positivo.

La norma de aplicación no diferencia en ningún caso la duración del procedimiento dependiendo de la nacionalidad de los solicitantes.

Si en algunos supuestos se amplía este plazo es siempre de conformidad con el régimen general establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los casos de subsanación de documentación o de solicitud de informes complementarios necesarios para la resolución del expediente, y por el plazo estrictamente necesario.

Zaragoza, 10 de octubre de 2014.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1035/14, relativa a la escolarización en el CPEIP «Foro Romano» de Cuarte de Huerva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1035/14, relativa a la escolarización en el CPEIP «Foro Romano» de Cuarte de Huerva, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En el último proceso de admisión, en la localidad de Cuarte de Huerva se presentaron 162 solicitudes para primer curso de segundo ciclo de educación infantil para las 200 plazas vacantes ofertadas inicialmente. En el curso pasado, se presentaron 177 solicitudes para el mismo nivel.

La previsión del Departamento es construir un nuevo centro en la localidad, el tercer colegio de educación infantil y primaria, para dar respuesta a las necesidades de escolarización de dichas etapas en Cuarte.

Durante el presente mes de octubre se convocará una reunión informativa para las familias sobre las fechas previstas para el mismo así como sobre la escolarización de los alumnos hasta que el centro esté construido.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

3.5 COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara

y el artículo 5 de la Resolución de Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado solicitar la comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón ante la citada Comisión para presentar la Memoria Anual de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón correspondiente al año 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
- 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
- 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
- 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
- 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
- 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
- 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
- 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
- 3.9. Comisiones de investigación
- 3.10. Comisiones especiales de estudio
- 3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

- 4.1. Tribunal Constitucional
- 4.2. Tribunal de Cuentas
- 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
- 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos